

PRESENTE

*En memoria de las Desapariciones Forzadas,
en la década de los años 80s en Colombia*

Informe Preliminar a la Comisión de Esclarecimiento de la Verdad

Abril de 2021



Dedicatoria.

A la memoria de Carlos Alberto Modernell, Elmer Mauricio Polo Hernández, Martha Gisela Restrepo Valencia y sus compañeros desaparecidos en el Chocó, Javier y Juan Carlos y sus compañeros desaparecidos en Nariño, José Washington Rodríguez Rocca, Luis Antonio Fontecha Camacho, Antonio Cossimo Vulcano, los empleados de la cafetería del Palacio de Justicia, visitantes ocasionales y militantes del M-19 desaparecidos forzosamente, campesinos desaparecidos en Otanche-Boyacá, Juan Augusto Salas Palacio, Hollman José Silva Córdoba y miles de mujeres y hombres desaparecidos forzosamente por organismos de seguridad y las FFMM del Estado colombiano entre 1979 a 1988.

Es un homenaje y reconocimiento a sus vidas, sueños, utopías, a sus proyectos de vida truncados por sentir y pensar diferente.

Es también un reconocimiento a los familiares que los han buscado, a los que han fallecido sin respuesta de dónde están, a quienes debieron exiliarse para no correr la misma suerte, a quienes buscan más allá de las fronteras nacionales a sus seres queridos en territorio colombiano.

Fotos de portada:

1. **PRESENTE.** Fotografía tomada en el Parque de la Memoria en Buenos Aires, al ingreso de la instalación de Albertina Carri “Operación fracaso y el sonido recobrado”, cinco videoinstalaciones, en diferentes formatos: sonoros, escultóricos y proyectados, que formaban un corpus reflexivo e intimista sobre la memoria y sus múltiples formas de ser invocada. La obra es una experiencia audiovisual referida a la memoria, y que apuntaba a convertir las memorias de las experiencias traumáticas, sufridas por las víctimas del terrorismo de Estado, en una experiencia sensible. Albertina Carri es Guionista, Directora de Cine, Actriz, hija de Roberto Carri y Ana María Carusso, detenidos desaparecidos en la dictadura cívico-militar-eclesiástica de Argentina.
2. **Hasta Encontrarlos.** Fotografía tomada en el Centro Cultural España de Montevideo, de la instalación realizada sobre desaparecidos en Colombia, en el marco de la presentación del documental “Gregorio por Nachman” que narra la vida del actor, teatrista y militantes de la cultura desaparecido forzosamente en la dictadura cívico-militar-eclesiástica de Argentina. Documental dirigido por su hijo Eduardo Nachman, rescatando la memoria como construcción colectiva.

¡PRESENTE!

En memoria de las Desapariciones Forzadas, en la década de los años 80s en Colombia

Informe Preliminar a la Comisión de Esclarecimiento de la Verdad

La memoria es una lucha presente, contra la hegemonía de la impunidad.

*Por detrás de mi voz
Escucha, escucha
Otra voz canta
Viene de atrás, de lejos
Viene de sepultadas bocas, y canta
Dicen que no están muertos
Escúchalos, escucha
Mientras se alza la voz que los recuerda y canta
Escucha, escucha, otra voz canta
Dicen que ahora viven en tu mirada
Sostenlos con tus ojos, con tus palabras
Sostenlos con tu vida, que no se pierdan, que no se caigan
Escucha, escucha, otra voz canta
No son solo memoria, son vida abierta
Continua y ancha, son camino que empieza
Cantan conmigo, conmigo cantan
Dicen que no están muertos
Escúchalos, escucha
Mientras se alza la voz que los recuerda y canta
Cantan conmigo, conmigo cantan
No son solo memoria, son vida abierta
Son camino que empieza y que nos llama
Cantan conmigo, conmigo cantan
Cantan conmigo, conmigo cantan
Cantan conmigo, conmigo cantan*

1. Introducción

El presente informe es una elaboración desde múltiples experiencias, de familiares en diferentes partes del país y fuera de él, que adelantan procesos de búsqueda que en algunos casos han llegado al logro de encontrar, identificar y restituir a las familias a sus seres queridos, mientras que otros persisten en su búsqueda.

El presente informe es preliminar, no pretende profundizar en los hechos de la desaparición forzada y el largo y muchas veces tortuoso proceso de la búsqueda, mucho menos pretende ser una verdad absoluta. Este informe preliminar pretende llamar la atención sobre diferentes análisis y valoraciones construidas por los familiares que participan en su elaboración, las reflexiones elaboradas por la propia Fundación Hasta Encontrarlos desde su experiencia y lecciones aprendidas en la búsqueda de personas desaparecidas forzadamente, así como el acumulado de acciones, análisis y valoraciones de muchos organismos, que durante más de cuatro décadas han advertido sobre los patrones y mecanismos de impunidad, de represión, de responsabilidad, de doctrina militar, entre otros que se vinculan con la práctica de la desaparición forzada por el Estado colombiano.

Para ubicar en contexto de la década de los 80 el presente informe preliminar, usaremos como introducción del mismo el prólogo escrito en 1988 por el defensor de derechos humanos P. Javier Giraldo Moreno S.J. en la publicación “El Camino de la Niebla, la desaparición forzada en Colombia y su impunidad”, en el cual se abordaron varios casos de desaparición forzada, evidenciando desde ellos diferentes mecanismos de impunidad y encubrimiento. Este prólogo tiene la virtud de ser vigente, ante la lamentable persistencia de las desapariciones forzadas al día de hoy:

PROLOGO (1988).

*Ya se ha vuelto un lugar común, al analizar la práctica de la desaparición forzada de personas, la referencia al decreto **Nach und nebel** (Noche y Niebla) de Hitler. El título de este libro ha querido inspirarse en esa misma referencia.*

Quizás la necesidad de contextualizar la denuncia o de proyectarla sobre experiencias históricas que nos ayuden a leer los hechos en perspectiva, hace que volvamos los ojos hacia la Alemania nazi, ya juzgada en parte por la historia, para entender la atrocidad de lo que hoy vivimos, mientras que una. Espesa neblina de complicidades y temores nos impide descubrirlo en sus reales dimensiones.

*En 1941, Hitler imparte la orden de **Noche y Niebla**, con el fin de golpear a la resistencia en países ocupados de Occidente. Según dicha orden, quienes fuesen detenidos bajo la sospecha de poner en peligro la seguridad de Alemania, deberían ser trasladados a ese país **al amparo de la noche**.*

*Las directrices impartidas por el Mariscal Keitel para poner en práctica la orden hitleriana, explicaban estas medidas como una **intimidación efectiva**, ya que*

los prisioneros se desvanecerían sin dejar rastro y sus familiares, así como la población en general, desconocerían la suerte que ellos corrieran.

Hace ya una década que Colombia se inscribió decididamente en esta metodología nazi de "intimidación efectiva" de la población, apoyándose en supuestas razones de "seguridad Nacional".

Casos esporádicos antes de 1978, que se fueron haciendo cada vez más frecuentes a medida que avanzaba la década de los 80, fueron sumergiendo cada vez más familias colombianas en la tortura permanente y criminal que significa la desaparición forzada de un ser querido.

Difícil es describir la tragedia de estos hogares, que se proyecta luego a los círculos de amistades, a comunidades enteras, y va carcomiendo núcleos cada vez más amplios de la sociedad.

Una vez fue el hijo que salió a sus actividades cotidianas y nunca regresó. En las calles aledañas, atiborradas de vehículos y de transeúntes, lo esperaban al asecho misteriosos sicarios, casi siempre amparados en autoridad del Estado, para convertirlo en un "desaparecido".

Otra vez fue el esposo o el padre, comprometido en los quehaceres políticos a que necesariamente lleva la búsqueda de una sociedad más justa, quien cayó en manos de oscuros agentes de represión ilegal y desapareció tras el rumbo zigzagante de algún vehículo sin placa.

Otra vez fueron tanques de guerra que oscurecieron con negros nubarrones el Palacio de Justicia, para atrapar allí a víctimas inocentes que desaparecieron al abrigo de humaredas, ruinas y cenizas de una masacre apenas consumada.

Otras veces fueron operativos y redadas, que siguiendo todos los procedimientos vedados en las leyes, propiciaron la captura de inermes ciudadanos, al amparo de un silencio y de una soledad que se hicieron garantes del crimen.

*La desaparición de un ser querido fue significando para las familias el comienzo de un camino doloroso sin fin y sin horizonte: el verdadero **camino de la niebla**.*

Vinieron primero las agotadoras jornadas de búsqueda; el recorrido angustioso por sitios de reclusión, hospitales, anfiteatros y parajes solitarios donde merodea la muerte. Todo aquello fue un encuentro macabro con la perversidad de que es capaz del hombre, convertido en institución de poder deshumanizado. Fue un encuentro aterrador con la injusticia convertida en poder de muerte, plasmada en tantos cadáveres mutilados y torturados que han rodeado estas búsquedas sin fin, en cuyos rostros quedaron grabadas las más impresionantes huellas del dolor humano.

Vino luego la etapa de la denuncia; los fatigantes recorridos por oficinas y dependencias del Estado, donde alternaban la desidia y el miedo, el engaño y la irresponsabilidad, la complicidad y la cobardía, el desdén y la injuria, el encubrimiento y la ofensa. ¿Habrá algo que pueda destruir más profundamente la fe en las instituciones?

A cuántas familias hemos visto recorrer este camino doloroso con una fe tenaz en las posibilidades de que se haga Justicia, pero qué duro y desalentador ha sido verlas desfallecer, una tras otra, con los nervios destrozados y con la esperanza quebrantada.

vinieron luego los llamados a la solidaridad; las marchas por las calles; las concentraciones en las plazas, donde fue necesario exhibir, en trágicas pancartas, las fotos de los seres queridos.

Rostros que se han ido haciendo familiares para los transeúntes del medio día o del atardecer y para aquellos pequeños núcleos humanos, testimonios vivientes de la solidaridad, que rompieron el miedo para acompañar a las familias en la denuncia y en la protesta.

Rostros que han ido proclamando por las calles la dimensión humana de una tragedia que enluta a cada vez más hogares colombianos.

Rostros de hombres, de mujeres, de jóvenes, de ancianos y de niños, que denuncian silenciosos la criminalidad de quienes los hundieron en el silencio.

Rostros convertidos en banderas y en clamor por la justicia.

Cuántas de esas banderas nos hablan de vidas consagradas a la lucha contra la injusticia social y que por ello tuvieron que pagar el precio de la desaparición forzada.

Per o el camino de la niebla no simboliza solamente este círculo de muerte y de dolor, de oscuridad Y de desesperanza que envuelve a las familias de los desaparecidos. El camino de la niebla simboliza también el laberinto de la impunidad.

Muchas instancias de la sociedad se han llenado de preguntas y de búsquedas. Grupos de Derechos Humanos, organizaciones gremiales y políticas, organismos humanitarios nacionales e internacionales se han preguntado ¿cómo se implementa esta práctica criminal; quiénes son sus autores intelectuales; quiénes y cómo la ejecutan; qué hacer para ponerle un freno; cómo enjuiciar a sus autores, a qué instancias institucionales recurrir; qué instrumentos legales utilizar para prevenir y para sancionar este crimen de Lesa humanidad?

Muchas familias, grupos de juristas y organismos humanitarios se han embarcado esperanzados en la búsqueda de una justicia institucional, pero se han

estrellado siempre contra una muralla misteriosa que protege a los victimarios: la muralla de la impunidad.

Hacía falta explicarle a nuestra sociedad las reales dimensiones de esta muralla, sus laberintos y túneles secretos; desvelar las siluetas nubladas de sus garitas y sus garantes. Ese es el mérito de este esfuerzo de investigación que aquí presentamos.

La LIGA COLOMBIANA POR LOS DERECHOS Y LA LIBERACION DE LOS PUEBLOS y el COLECTIVO DE ABOGADOS JOSE ALVEAR RESTREPO designaron sendos investigadores para examinar casos concretos de desapariciones forzadas y para sumergirse en los laberintos de los procesos judiciales y administrativos, con el fin de detectar los mecanismos concretos, legales y extralegales, que impiden esclarecer los hechos, sancionar a los culpables y detener la reiteración de este crimen.

La conclusión es demasiado dolorosa y grave para el país, toda vez que los victimarios allí desvelados son funcionarios del Estado y que los mecanismos de impunidad allí identificados se apoyan en instancias institucionales y en la complicidad activa o pasiva de quienes detentan, en todas sus ramas, el poder del Estado.

El principio de toda terapia, es la identificación de la enfermedad y ese es el esfuerzo que aquí se ha querido hacer.

No ha inspirado este trabajo, en ninguna medida, un sentimiento vindicativo, pero sí la convicción de que no puede construirse una sociedad humanizada si no se esclarecen los crímenes, si no se transforman y corrigen los mecanismos y actitudes que los han permitido y propiciado, y si no se sanciona, con Justicia, a los responsables.

Quien recorra estas páginas quedará estupefacto al constatar que en ninguno de los casos investigados, los supuestos administradores de justicia del Estado se han hecho la pregunta más elemental: ¿DONDE ESTA (EL DESAPARECIDO)?

*Las "sanciones" impuestas a los victimarios jamás han tomado en consideración la **desaparición** o el **secuestro** de la víctima, sino que han buscado todos los subterfugios posibles para eludir esta calificación del delito y así no tener que llegar a la pregunta por el paradero actual de la víctima ni pedir la destitución de ningún funcionario.*

Vacías, encubridoras, distractoras O falsas resultan, entonces, las declaraciones oficiales que reivindicán una supuesta "inocencia" del Estado frente al crimen de las desapariciones, O una supuesta voluntad política de detener esta práctica inhumana. Es doloroso constatar la falsedad de tal discurso que muchas veces nos había llenado de esperanzas.

Nos hemos acostumbrado, desgraciadamente, a enjuiciar y condenar con libertad los hechos criminales del pasado, mientras toleramos, con complicidades larvadas O explícitas, los mismos comportamientos en el presente.

¿Con qué autoridad moral podremos enjuiciar a la Alemania nazi, si la historia revelará implacablemente nuestra identificación con ella?

Nada más revelador de que los resortes morales y espirituales de un pueblo han perdido su tensión, que el silencio cómplice frente al crimen institucionalizado.

La dignidad violada de las víctimas desbarata implacablemente nuestros discursos teóricos sobre la dignidad humana, sobre la democracia o sobre la legitimidad de las instituciones, cuando el silencio o la pasividad tolerantes nos sumergen en la marea de la complicidad.

Este libro quiere aportar apenas una luz para poner al descubierto los mecanismos institucionales que han apuntalado la práctica de la desaparición forzada de personas en Colombia. Queda aún mucho por hacer para seguir despejando el camino de la niebla

Javier Giraldo M. S.J..

2. Valoraciones centrales frente al Informe entregado a la Comisión de la Verdad.

La comunidad internacional reconoció la existencia de lo que era negado por el Estado colombiano en la década de los 80. Uno de los informes que mencionaron y compararon la realidad de Colombia frente a las desapariciones forzadas cometidas en dictaduras y en contextos de genocidio, fue el documento publicado por Amnistía Internacional en 1993 llamado “Crimen Sin Castigo”, como arte de la campaña de denunciar la existencia de la desaparición forzada y homicidios políticos en diferentes continentes.

“En Colombia surgieron en 1978 unas unidades militares clandestinas que operaban como “escuadrones de la muerte”. A lo largo de los ochenta, el índice de homicidios políticos subió anualmente, alcanzando la cifra máxima de 3.500 en 1988. Desde entonces, las fuerzas secretas que actúan bajo el nombre de “escuadrones de la muerte” han asesinado, como promedio, a 1.500 personas por año. Se cree también que más de 1.500 civiles han “desaparecido” desde 1978. Las autoridades colombianas califican sistemáticamente a los “escuadrones de la muerte” de patrullas civiles sobre las que no tienen control. Hay indicios abrumadores que demuestran que no es así. Por ejemplo, portavoces militares afirmaron que un “escuadrón de la muerte” denominado “Muerte a Secuestradores (MAS)”, responsable de homicidios en todo el país con anterioridad a 1982, era un grupo independiente creado por el hampa criminal para combatir a las guerrillas de izquierdas. Sin embargo, una investigación del Procurador General de Colombia realizada en 1983

descubrió que 59 miembros activos de las fuerzas armadas habían tomado parte en incidentes atribuidos a este escuadrón. En un informe presentado al Congreso en 1986, el Procurador General declaró que los oficiales del ejército utilizaban Muerte a Secuestradores para hacer extraoficialmente lo que no podían hacer oficialmente. El fenómeno de los “escuadrones de la muerte” coincide a menudo con la comisión de homicidios políticos por organizaciones paramilitares de civiles armados fácilmente identificables y que operan bajo distintos grados de control gubernamental. Estas fuerzas actúan bajo la autoridad del gobierno y de acuerdo con fuerzas policiales y militares convencionales. Sin embargo, los gobiernos niegan su responsabilidad en las acciones de sus partidarios paramilitares, al igual que hacen con los “escuadrones de la muerte”¹.

Esto afirmado por Amnistía Internacional en 1993 sobre lo ocurrido en Colombia en la década de los 80s, fue expresado de manera reiterada por las diferentes Misiones, Visitas in Loco y sus respectivos informes, por parte de la Comisión interamericana de Derechos Humanos, el Grupo de Trabajo contra las Desapariciones Forzadas, la Comisión Andina de Juristas, el Relator sobre Ejecuciones Extrajudiciales, así como organizaciones de derechos humanos, familiares de las personas desaparecidas forzadamente en esta década, e incluso en varias ocasiones el Procurador General de la Nación. Por ello, al final del presente Informe Preliminar, recogemos algunas de las conclusiones y recomendaciones de estas Misiones, en particular la desaparición forzada y los crímenes asociados a ella, como es la detención arbitraria, la tortura y las ejecuciones extrajudiciales.

El presente Informe preliminar, se realiza desde la comprensión y urgente necesidad de conocer la verdad íntegra, completa y de manera pública sobre los hechos ocurridos de desapariciones forzadas en la década de los 80s, las circunstancias en que se generaron, los contextos en el marco de la implementación de políticas de Seguridad y Defensa Nacional en los gobiernos de Julio César Tubay Ayala, Belisario Betancur Cuartas, Virgilio Barco Vargas y César Gaviria Trujillo, definiendo su presunta responsabilidad por acción u omisión al ser los máximos responsables dentro de la estructura de gobierno, seguido de los diferentes ministerios, en especial el de Defensa y los mandos militares de cada periodo.

Conocer toda la verdad constituye un derecho de los familiares, de los conocidos y amigos de las personas desaparecidas forzadamente, de las organizaciones, partidos, grupos a los que pertenecieron, así como a toda la sociedad colombiana, de toda la humanidad. En el caso de las desapariciones forzadas, conocer toda la verdad implica necesariamente conocer la suerte y el paradero de la víctima, no existe esclarecimiento de la verdad si no se encuentra a los desaparecidos, vivos o muertos, y para garantizar este derecho se debe hacer todo lo necesario, incluso aquello que pareciera imposible, Hasta Encontrarlos.

Como Informe Preliminar, hemos advertido que no vamos a profundizar en información relativa al detalle de los hechos de la desaparición forzada de las víctimas que se incluyen en el presente informe, así como el proceso de búsqueda que se ha adelantado a la fecha, dado que esta

¹ Ver: “Crimen Sin Castigo” Homicidios políticos y desapariciones forzadas. Amnistía Internacional, 1993, Reino Unido

información corresponde a otras instituciones a quienes ya se les han presentado solicitudes de búsqueda o próximamente se presentarán, así como casos en los cuales se han dado alguna respuesta en el marco de los procesos judiciales o se mantiene la esperanza que la den. Presentamos a la Comisión de la Verdad estos casos en el propósito que contribuyan a la comprensión de lo contenido en el presente informe preliminar.

Consideramos que la relevancia de este informe preliminar es brindar insumos que permitan a la Comisión de la Verdad la valoración e inclusión en su Informe Final de elementos de apreciación y análisis sobre los patrones y mecanismos usados o que amparan la persistencia de este crimen, la impunidad y el silencio que los acompaña, algunas orientaciones hacia la determinación de responsabilidades jerárquicas o de estructura de mando, las afectaciones de este crimen a nivel familiar y social, y finalmente, un conjunto de recomendaciones que esperamos sean tenidas en cuenta.

3. Patrones generales de la desaparición forzada en los años 80

Desde la experiencia y comprensión de los familiares que participan en este informe a la Comisión de la Verdad, se presentan los siguientes patrones de carácter general en la comisión del crimen de la desaparición forzada.

El crimen de la desaparición forzada en ese periodo comprendido entre 1979 a 1988, estuvo marcado y muy inspirado por una realidad continental, en particular las prácticas de desaparición forzada del cono sur, sustentadas en doctrinas de defensa y seguridad nacional, en el desarrollo de la concepción de “enemigo interno” y las actuaciones orientadas a su eliminación.

Responsables

Esencialmente realizadas por fuerzas de seguridad del Estado, sean estas secretas (F2, B2, DAS) o regulares (ejército, policía).

Aparición de instancias paramilitares reivindicadas públicamente (MAS) pero cuya composición, medios y cadena de mando están estrechamente ligados a la fuerza pública.

Prácticas de perpetración del crimen.

Secuestro en la vía pública. Tortura, asesinato en instalaciones de las fuerzas de seguridad del Estado y desaparición

Detención mediante allanamiento y posterior desaparición. Pasando por la tortura y el asesinato.

Ocultamiento / secuestro de los cuerpos de los muertos en enfrentamientos con las fuerzas de seguridad. Practica anterior a los años 80, un caso emblemático fue el ocultamiento por décadas del cuerpo de Camilo Torres Restrepo.

Asesinato posterior a la captura de combatientes heridos o que se han entregado.

Perfil de las víctimas

Esencialmente militantes de partidos políticos de oposición o sindicatos de pertenecer a organizaciones revolucionarias clandestinas.

Activistas y defensores de derechos humanos.

Sindicalistas.

Efectos

Amedrantamiento de la población para participar en actividades políticas en oposición al gobierno o en defensa de los derechos humanos.

Desarticulación de procesos organizativos legales, impidiendo o dificultando el derecho a la organización y a la libertad expresión.

A continuación, abordaremos algunos patrones y mecanismos de impunidad, perfil de la víctima y responsabilidad estatal, comprendiendo que existen mecanismos de impunidad cobijados por el derecho y otros que se dan de hecho. En el caso de aquellos mecanismos de derecho, se pueden ubicar tanto en mecanismos de impunidad como de responsabilidad, por ejemplo, las leyes y decretos que daban poder judicial a las fuerzas militares para asumir el conocimiento de casos relacionados con crímenes de Lesa Humanidad, en especial a través de la Justicia Penal Militar. La no existencia de la tipificación de crímenes de lesa humanidad, como el caso de la desaparición forzada, el no reconocimiento de partes civiles en procesos, especialmente en la jurisdicción penal militar, los Estados de Sitio en el marco o fuera de la declaratoria del Estatuto de Seguridad.

4. Patrones y mecanismos de impunidad

Desde los diferentes casos incluidos en el presente informe, cometidos entre 1979 a 1988, podemos constatar diferentes patrones y mecanismos de impunidad que se han presentado desde el momento de los hechos, persistiendo a la fecha.

Por patrones y mecanismos de impunidad hemos comprendido aquellas prácticas y actuaciones utilizadas por los perpetradores, tanto materiales como intelectuales, los organismos de garantizar investigación y justicia, las instancias encargadas de búsqueda, localización, exhumación, identificación y restitución digna de los restos óseos, así como las instancias que deberían dar cuenta del esclarecimiento de la verdad y el resarcimiento de los derechos.

1. La práctica de la desaparición forzada es en sí misma un mecanismo para garantizar la impunidad, por su modo de comisión: privación arbitraria de la libertad y/o seguido del ocultamiento del paradero de la persona, pero también del cuerpo cuando se cometió una ejecución extrajudicial, seguida de la desaparición. La clandestinidad de la práctica de la desaparición forzada y el ocultamiento del cuerpo, restringe y en la mayoría de los casos imposibilita conocer otros crímenes asociados a la desaparición forzada, como la tortura,

tratos crueles, inhumanos y degradantes, la violencia sexual o la ejecución arbitraria o fuera de combate.

2. La clandestinidad en la que se comete el crimen de la desaparición forzada, garantiza el ocultamiento de la verdad, siendo en la mayoría de los casos, solo posible conocer los hechos hasta el instante de la detención arbitraria e incluso los momentos previos a que ésta ocurriera. La verdad a la que se tiene acceso se limita al conocimiento de los hechos por los familiares y eventualmente sobrevivientes o testigos de los hechos de contexto de la desaparición forzada.
3. El restringir o evitar el acceso a la verdad con la comisión del crimen de la desaparición forzada, se inicia un tortuoso camino para los familiares con la consecuente denegación de justicia, o debida actuación en la investigación. El aparato de justicia en Colombia se acostumbró a colocar la carga de la prueba en el testimonio, especialmente de la víctima y sus familiares, y al no poder dar cuenta de mayor información, cesa la investigación o se precluye con el tiempo, convirtiéndose el sistema de justicia en aparato de impunidad.
4. En la práctica de la desaparición forzada, el ocultamiento de la personas se da por diferentes mecanismo, que garantizan la impunidad: No registro de ingreso a dependencias militares, cárceles u otros lugares de detención regular, el uso de centros clandestinos de detención o sitios alternos de operaciones de organismos de seguridad del Estado, la inexistencia de informes regulares sobre las acciones, el no archivo de la información o el argumento de confidencialidad por razones de defensa y seguridad nacional, la inhumación de los cuerpos en un lugar y su posterior traslado cuando ocurren en zonas rurales de desarrollo de operaciones militares, la inhumación de los cuerpos en cementerios distantes del lugar de los hechos y sepultados como personas no identificadas o NNs, cuando el levantamiento de los cuerpos se realiza por el propio perpetrador de los hechos, sin Acta de Levantamiento o Necropsia.
5. La ausencia de investigaciones, es ya un patrón de impunidad, más aún cuando los crímenes fueron denunciados y no existen actuaciones, o en las escasas respuestas están planteadas en la inexistencia de investigaciones o su archivo por falta de pruebas o determinación de responsabilidad. Peor aún, cuando en los contados casos en que se adelanta y profundiza en una investigación, los informes y declaraciones rendidas por los presuntos responsables, se limitan a respuestas generales sobre los hechos, con argumentos que encubren línea de mando, en especial de la identidad de los determinadores de la desaparición forzada. O se limitan a repetir los contenidos de los procesos internos que surtieron en la justicia penal militar para la legalización de la operación militar u orden de Batalla.
6. La ausencia de búsqueda de las personas desaparecidas forzadamente y más aún cuando han pasado varias décadas, se constituye en un mecanismo de impunidad que limita la

posibilidad de hallazgos de respuestas después del tiempo transcurrido. Bien sea porque los perpetradores han fallecido, se han cambiado las condiciones físicas del lugar de los hechos y del sitio de posible inhumación de los cuerpos o porque el paso del tiempo genera fracturas en la posibilidad de recordar detalles por parte de sobrevivientes o testigos, que dificultan la localización de lugares, fechas, entre otras informaciones determinantes en un proceso de búsqueda.

7. La Justicia Penal Militar es la expresión más contundente de mecanismos de impunidad en la desaparición forzada, amparada en el Decreto 250 de 1958. Este Decreto, en su artículo 308, numeral 2, plantea que la Jurisdicción Penal Militar conoce de los delitos establecidos en leyes penales comunes, cometidos por militares en servicio activo o por civiles al servicio de las Fuerzas Armadas, en tiempo de guerra, conflicto armado o turbación del orden público y conmoción interior. Esta situación se agravaba al no ser reconocida la parte civil en los procesos adelantados por la Jurisdicción Penal Militar de ese entonces. Especialmente entre 1979 a 1984, las facultades otorgadas a los militares para realizar los Consejos Verbales de Guerra y ser jueces de sus propias acciones o sobre la de particulares o bajo su custodia, generó prácticas de ocultamiento de información, tergiversación, y pero aún del uso de información personal de los detenidos para acciones posteriores a su libertad, en la mayoría de casos, la comisión de la desaparición forzada.
8. La ausencia de rol protagónico de los organismos de control del Estado, en particular de la Procuraduría, más allá de los casos llamados emblemáticos, se constituyó en mecanismo de impunidad al no cumplir su mandato de sanción disciplinaria a funcionarios implicados en desapariciones forzadas. Especialmente en la década de los años 80s la Procuraduría Delegada para las Fuerzas Militares, se constituye en un mecanismo de impunidad, al no adelantar las acciones inmediatas de investigación cuando tenía el conocimiento de los hechos, al no emprender acciones de búsqueda inmediata de los desaparecidos y en la mayoría de casos, no concluir investigaciones en las pocas iniciadas.
9. Como mecanismo de impunidad ubicamos los argumentos justificatorios de la desaparición forzada a nivel del “perfil” de la víctima, en particular cuando ella tiene una afiliación política de izquierda, es sindicalista, simpatiza o milita con una organizaciónalzada en armas contra el Estado, se encuentra en el contexto o escenario de una acción militar. Este “perfil” hace parte de los “blancos” construidos desde organismos de seguridad del Estado, desde las labores de “inteligencia” de estructuras militares o de policía, donde es señalado el “blanco” como parte de o cómplice de, una estructura que debe ser “eliminada”.

10. La ausencia de voluntad política de los respectivos gobiernos que ejercieron poder y autoridad entre 1979 a 1988, para sostener marcos normativos que permitieron la comisión del crimen de la desaparición forzada o por la ausencia de decisiones para detener esta práctica criminal. En este periodo, pesó más el fuero militar que la garantía de los derechos humanos.
11. Los medios de comunicación en este periodo no dieron la visibilidad necesaria a las denuncias de los familiares, al reclamo de respuesta sobre el paradero de los desaparecidos y en no pocos casos se generó un imaginario colectivo que justificaba el crimen de la desaparición forzada dando a entender que “algo hizo o estaba haciendo mal”, “por algo fue que lo desaparecieron”.
12. Finalmente, un mecanismo de impunidad en la década del 80 fue la ausencia de tipificación del delito de la desaparición forzada, lo que limitó la acción legal en muchos casos, aunque existía la tipificación de secuestro, para su procesamiento y juicio. La no tipificación no solo impidió que se adelantaran investigaciones sino también que se argumentara la inexistencia del hecho mismo de la desaparición forzada.

5. Patrones y mecanismos de relacionados con el perfil de la víctima

Desde los diferentes casos incluidos en el presente informe, cometidos entre 1979 a 1988, podemos constatar diferentes patrones y mecanismos relacionados con el perfil de la víctima, desde una lógica contrainsurgente de determinar conductas relacionadas con lo que se ha llamado “enemigo interno” desde las Doctrinas de Defensa y Seguridad Nacional.

1. A pesar de ser un derecho el disentir, el sentir y pensar diferente ante un modelo social y económico, ante un sistema de gobierno, ante la autoridad, esta condición humana es tomada como sustento para establecer riesgos a la Seguridad Nacional y en consecuencia dirigir acciones regulares o irregulares para la eliminación de toda disensión².
2. Si la disensión es seguida de la militancia política en un partido o movimiento de oposición, se establece por los organismos de inteligencia y seguridad del Estado la definición de “blancos” de seguimiento, para encausar acciones que pueden pasar desde la privación de la libertad, a la tortura, homicidio político o desaparición forzada. En el presente informe se presenta el caso de Luis Antonio Fontecha Camacho, militante del Partido Político Unión

² Usaremos la palabra DISENSION por corresponder a una definición más directa acerca de una postura de oposición ante otra postura o propósito, si bien puede estar enfocada hacia la opinión de una persona sobre la que se da disenso, es más profunda frente a lo que se puede considerar una línea de pensamiento, o hegemonía de una doctrina que sustenta un sistema de autoridad, de organización social o de orden económico, que establece imaginarios colectivos frente a lo que debe ser aceptable y lo que debe ser considerado divergente, justificando su contienda o ataque.

- Patriótica – UP, por cuya militancia fue objeto de persecución política hasta llegar a su desaparición forzada en Puerto Berrio en 1983.
3. Si la disensión es expresada a través del activismo social, sindical o gremial, vinculado o no a un movimiento político, es definido también como “blanco” de las acciones regulares o irregulares de los organismos de inteligencia y seguridad del Estado o de particulares que actúen con su aquiescencia y complicidad. En el presente informe se presenta el caso de Elmer Mauricio Polo Hernández, activista social y sindicalista en la ciudad de Cali, militante del M-19 y antes de la Anapo, quien fue desaparecido en 1980 durante un viaje a Putumayo.
 4. Si la disensión está relacionada desde la condición civil pero como simpatizante o militante de una estructura armada en insurrección, es también objeto de “blanco” por parte de los organismos de inteligencia y seguridad. En el presente informe se expresa el caso de Juan Augusto Salas Palacio, militante del EPL, quien luego de ser privado de su libertad por un corto tiempo, es dejado libre, pero sin entregarle sus documentos de identidad. Viaja de Barranquilla hacia Córdoba y en Sucre fue detenido y desaparecido forzosamente en 1988, cuando se movilizaba de civil.
 5. Si la disensión adquiere la condición de ser ejercida desde una militancia política en insurgencia armada, la definición del “blanco” por parte de la inteligencia militar y los organismos de seguridad del Estado se establece en la justificación del uso de la fuerza, en especial la letal, contrario a la posibilidad incluso de un debido proceso judicial. Se persigue al disidente alzado en armas hasta su eliminación física, incluso fuera del escenario de hostilidad. En el presente informe se presentan los casos de militantes políticos pertenecientes y activos dentro de una estructura guerrillera, en el marco de una operación militar y fuera de ella, donde la práctica de la desaparición forzada está enmarcada en el ocultamiento del cuerpo, por ende, de la prueba, acerca de si la muerte realmente fue o no en combate. En esta práctica de la desaparición forzada, siempre existió y existe un elemento de justificación, el reporte militar de la acción como única fuente incluso de información. El reporte militar es la fuente de los medios de comunicación y éstos son los encargados de legitimar en el imaginario colectivo “la justa muerte del guerrillero”.
 6. Un mecanismo relacionado con el perfil de la víctima, es el de la sospecha o su asociación a un posible vínculo de auxiliador de la operación de una disensión, aunque ella misma no se asuma de esta manera. En el presente informe existen dos casos de cómo la sospecha se convierte en motivo para la privación de la libertad, la tortura, tratos crueles, inhumanos y degradantes, seguido de la ejecución arbitraria y la desaparición forzada. El caso de cinco campesinos de Otanche, Boyacá y los empleados de la cafetería del Palacio de Justicia, junto a visitantes ocasionales.
 7. Y podemos definir un mecanismo relacionado con el perfil de la víctima en el cual no existe un interés de “blanco” por parte de organismos de inteligencia o seguridad del Estado, pero

opera la práctica de la desaparición forzada. Este mecanismo establece que cualquiera puede ser objeto de desaparición forzada en Colombia, incluso los propios miembros de las Fuerzas Militares. En el presente informe presentamos el caso de Hollman José Silva Córdoba, quien prestaba el servicio militar en el Ejército Nacional, en la base ubicada en 1988 en Puerto Carreño, Vichada. Desde entonces no se tiene conocimiento de su paradero y el ejército niega que haya prestado el servicio militar.

Este mecanismo y patrón de perpetración del crimen de la desaparición forzada, relacionado con el perfil de la víctima, incluye otras condiciones de la disensión además de las mencionadas. No solo por la condición de ser crítico u opositor al gobierno, por ser activista o líder social, sindicalista, miembro de un grupo guerrillero, o por no pertenecer a nada y estar en el contexto de una acción militar donde se cataloga de sospechoso o auxiliar del grupo insurgente, sino que existieron otros perfiles que, si bien no se expresan en los casos referidos en el presente informe, existen y siguen existiendo. Entre los perfiles de las víctimas de desaparición forzada en la década de los 80s se encuentran estudiantes agremiados o asociados en estructuras estudiantiles de colegios y universidades, docentes, defensores de derechos humanos, manifestantes en protestas sociales, presos, detenidos o privados de la libertad en cárceles o guarniciones militares, habitantes de la calle o delincuentes en la lógica de la mal llamada limpieza social³.

6. Patrones de responsabilidad Estatal

En el presente informe, se podrán encontrar los sustentos de patrones de responsabilidad Estatal, por acción y omisión.

Por patrones de responsabilidad hemos comprendido aquellas prácticas y mecanismos utilizados para diseñar, dirigir, orientar, implementar o ejecutar un crimen, así como las acciones para determinar su impunidad. Comprendemos la responsabilidad por acción directa o por omisión, el dejar hacer.

En tal sentido el informe aborda un nivel de responsabilidades estructurales más no individuales, principalmente por la imposibilidad de acceder a dicha información, no porque no exista.

³ Informe Anual de Amnistía Internacional, 1986. En el cual señaló que entre las víctimas de desapariciones forzadas en Colombia, se encontraban dirigentes y miembros de sindicatos, partidos políticos legales de la oposición, grupos civiles y de derechos humanos y presuntos partidarios de diversas organizaciones guerrilleras.

En los patrones de responsabilidad Estatal es evidente la aquiescencia, complicidad, tolerancia, anuencia, fomento por parte del Estado y diferentes gobiernos, en comisión por acción o comisión por omisión, de la llegada y desarrollo de la estrategia paramilitar.

1. El Estatuto de Seguridad del gobierno de Julio César Turbay Ayala, entre 1978 a 1982, fue el sustento legal de acciones de doctrina contrainsurgente aplicadas de manera generalizada al movimiento social. Las Fuerzas Militares adquirieron facultades de policía judicial, ejercieron “Justicia” a través de los consejos verbales de guerra contra civiles y la aplicación casi permanente del Estado de Sitio. En el sustento de la Seguridad y Defensa Nacional se generó el escenario legal para el incremento de violaciones a los derechos humanos, aumentando las denuncias por allanamientos sin orden judicial, detenciones arbitrarias, torturas en unidades militares y el aumento de las desapariciones forzadas.
2. Aunque al inicio del gobierno de Belisario Betancur Cuartas fue concluido el Estatuto de Seguridad de Turbay, permanecieron las declaratorias de Estado de Sitio y en consecuencia los tribunales militares tenían jurisdicción sobre el juzgamiento de civiles, manteniendo el amparo legal de los abusos de autoridad. Se incrementaron en los Estados de Sitio, tanto en el gobierno de Betancur como en el gobierno de Virgilio Barco Vargas, las detenciones arbitrarias, las torturas y desapariciones forzadas.
3. Entre los patrones de responsabilidad Estatal se puede ubicar las Doctrinas que han orientado la acción militar en Colombia, incluso en contravía del mandato Constitucional. Colombia ha argumentado siempre el ser “la Democracia más antigua de Latinoamérica”, por la existencia del sufragio, partidos políticos, parlamento y una Constitución Política. Pero la otra cara de esta “Democracia Formal” es la de un “Régimen de Hecho” expresado en la “Guerra Sucia”, el paramilitarismo, entre otras prácticas “secretas” amparadas en el discurso de la “Seguridad”. “No rigen en Colombia una sino dos Constituciones: la que venden en las librerías y farmacias, edición en rústica para uso de la generalidad de los ciudadanos, y otra venida sutilmente a pasos inaudibles y sigilosamente entronizada en el corazón de la sociedad del Estado, no se sabe cuándo, ni cómo, ni por quién, de uso privativo de las Fuerzas Armadas”⁴.
4. Dentro de las Doctrinas, es deber resaltar la existencia de Manuales Militares de contrainsurgencia, que generaron durante varias décadas, a partir de los años 60s, un adoctrinamiento sobre la Seguridad y Defensa Nacional, proveniente de la lucha continental contra el “comunismo”. Estas Doctrinas de Seguridad y Defensa Nacional, ven en toda oposición o disidencia al Estado, un “enemigo interno” que debe ser

⁴ “Las dos Constituciones y el rumor de la democracia callejera, escrito por el Procurador General Carlos Jiménez Gómez en la Gaceta Dominical de El Espectador, número 188 del 2 de noviembre de 1986, página 5ss

eliminado. No hay chance en Colombia de pensar o sentir diferente. Desde la Ley 048 de 1968, se estableció la Seguridad Nacional como una directriz de organizar lo militar, el gobierno y la sociedad en lógica de lucha contrainsurgente.

5. Desde lo anterior, se puede comprender que el diseño y desarrollo de las acciones de Defensa y Seguridad Nacional presentaban una clara línea de mando: El Presidente de la República como máxima autoridad del poder ejecutivo y la cúpula militar en cabeza de él mismo, aunque con la autonomía interna y amparo legal, para realizar las acciones “contrainsurgentes” para eliminar la “enemigo interno” y al tiempo ser juez y parte a través de la Jurisdicción Penal Militar y los Estados de Sitio. Por ello, como insumo para la determinación de responsabilidades en crímenes ocurridos entre finales de los 70 y la década de los 80s, es necesario recordar no solo quienes eran los presidentes sino quienes eran los mandos militares, de Brigadas y Batallones. Su responsabilidad puede ser valorada por acción u omisión, según el caso correspondiente.

Mandos Militares en 1979 / Presidencia de Julio César Turbay Ayala⁵

Ministro de Defensa, General Luis Carlos Camacho Leyva

Comandante General de las FFMM General Jaime Sarmiento Sarmiento

Jefe Estado Mayor Conjunto de FFMM Mayor General Fernando Landazabal Reyes

Segundo Comandante de Ejército y Estado Mayor, Mayor General Gustavo Matamoros

Mandos Militares en 1980 / Presidencia de Julio César Turbay Ayala

Ministro de Defensa, General Luis Carlos Camacho Leyva

Jefe Estado Mayor Conjunto de FFMM Mayor General Fernando Landazabal Reyes

Consejo Superior de Defensa Nacional, Secretario Ejecutivo permanente, Brigadier General José María Villareal Abarca y Coroneles Luis Bernardo Peralta García y Otoniel Escobar Cifuentes

Mandos Militares en 1981 / Presidencia de Julio César Turbay Ayala

Ministro de Defensa, General Luis Carlos Camacho Leyva

Comandante General del Ejército, General Fernando Landazabal Reyes

Jefe Estado Mayor Conjunto de FFMM General Gustavo Matamoros D'Acosta

⁵ Tomado del libro “El Terrorismo de Estado en Colombia”, publicado en Bruselas en 1992 ISBN 90-71665-



Consejo Superior de Defensa Nacional, Secretario Ejecutivo permanente, Brigadier General Rafael Samudio Molina

Mandos Militares en 1982 / Presidencia de Julio César Turbay Ayala hasta 7 Agosto y empalma la Presidencia de Belisario Betancur Cuartas

Ministro de Defensa, General Luis Carlos Camacho Leyva y General Fernando Landazabal Reyes (desde agosto de 1982 con cambio de gobierno)

Comandante de las FFMM General Gustavo Matamoros D´Acosta

Comandante General del Ejército, Mayor General Bernardo Lema Henao

Jefe Estado Mayor Conjunto de FFMM, Mayores Generales Luis Alberto Andrade Amaya (primer semestre) y Miguel Francisco Vega Uribe (segundo semestre)

Consejo Superior de Defensa Nacional, Secretario Ejecutivo permanente, Mayor General Luis Alberto Andrade Amaya (segundo semestre)

Mandos Militares en 1983 / Presidencia de Belisario Betancur Cuartas

Ministro de Defensa, General Fernando Landazabal Reyes

Comandante de las FFMM General Gustavo Matamoros D´Acosta

Comandante General del Ejército, Mayor General Bernardo Lema Henao (primer semestre) y Mayor General Guillermo Jaramillo Berrio

Jefe Estado Mayor Conjunto de FFMM, Mayores Generales Guillermo Jaramillo Berrio (primer semestre) y Bernardo Lema Henao (segundo semestre)

Consejo Superior de Defensa Nacional, Secretario Ejecutivo permanente, Brigadier General Francisco Hernández Díaz Sanmiguel

Mandos Militares en 1984 / Presidencia de Belisario Betancur Cuartas

Ministro de Defensa, General Gustavo Matamoros D´Acosta

Comandante de las FFMM General Miguel Francisco Vega Uribe

Comandante General del Ejército, Mayor General Rafael Obdulio Forero Moreno

Jefe Estado Mayor Conjunto de FFMM, Mayor General Josué Leal Barrera

Segundo Comandante del Ejército y Jefe de Estado Mayor, Mayor General Rafael Samudio Molina

Consejo Superior de Defensa Nacional, Secretario Ejecutivo permanente, Brigadier General Armando de Jesús Arias Cabrales



Mandos Militares en 1985 / Presidencia de Belisario Betancur Cuartas

Ministro de Defensa, General Gustavo Matamoros D'Acosta y General Miguel Francisco Vega Uribe

Comandante de las FFMM General Rafael Obdulio Forero Moreno (primer semestre) y Augusto Ignacio Moreno Guerrero

Comandante General del Ejército, Mayor General Rafael Samudio Molina (segundo semestre)

Jefe Estado Mayor Conjunto de FFMM, Mayor General Rafael Samudio Molina

Segundo Comandante del Ejército y Jefe de Estado Mayor, Mayor General Manuel Jaime Guerrero Paz

Consejo Superior de Defensa Nacional, Secretario Ejecutivo permanente, Brigadier General Luis Enrique Murillo Álvarez

Mandos Militares en 1986 / Presidencia de Belisario Betancur Cuartas hasta 7 Agosto y empalma la Presidencia de Virgilio Barco Vargas

Ministro de Defensa, General Miguel Francisco Vega Uribe primer semestre) y General Rafael Samudio Molina

Comandante de las FFMM General Augusto Ignacio Moreno Guerrero y Mayor General Manuel Jaime Guerrero Paz

Comandante General del Ejército, Mayor General Rafael Samudio Molina y Mayor General Oscar Botero Restrepo

Jefe Estado Mayor Conjunto de FFMM, Mayor General Rafael Samudio Molina y Mayor General José Nelson Mejía Henao

Segundo Comandante del Ejército y Jefe de Estado Mayor, Mayor General Oscar Botero Restrepo y Mayor General Francisco Hernando Díaz Sanmiguel

Consejo Superior de Defensa Nacional, Secretario Ejecutivo permanente, Brigadier General Luis Enrique Murillo Álvarez

Mandos Militares en 1987 / Presidencia de Virgilio Barco Vargas

Ministro de Defensa, General Rafael Samudio Molina

Comandante de las FFMM General Manuel Jaime Guerrero Paz

Comandante General del Ejército, General Oscar Botero Restrepo



Segundo Comandante del Ejército y Jefe de Estado Mayor, Mayor General Ernesto López Ramirez

Mandos Militares en 1988 / Presidencia de Virgilio Barco Vargas

Ministro de Defensa, General Rafael Samudio Molina y General Manuel Jaime Guerrero Paz (segundo semestre)

Comandante de las FFMM General Manuel Jaime Guerrero Paz (primer semestre) y General Oscar Botero Restrepo (segundo semestre)

Jefe Estado Mayor Conjunto de FFMM, General José Nelson Mejía Henao

Comandante General del Ejército, General Oscar Botero Restrepo

Consejo Superior de Defensa Nacional, Secretario Ejecutivo permanente, Coronel Humberto González Roza

Mandos Militares en 1989 / Presidencia de Virgilio Barco Vargas

Ministro de Defensa, General Manuel Jaime Guerrero Paz y General Oscar Botero Restrepo (segundo semestre)

Comandante de las FFMM General Oscar Botero Restrepo (primer semestre) y General José Nelson Mejía Henao (segundo semestre)

Jefe Estado Mayor Conjunto de FFMM, General Pedro Nel Molano Vanegas (primer semestre) y Mayor General Luis Eduardo Roca Maichel

Comandante General del Ejército, Mayor General Jesús Armando Arias Cabrales (segundo Semestre)

Segundo Comandante del Ejército y Jefe de Estado Mayor General Jesús Armando Arias Cabrales (primer semestre) y Mayor General Daniel Enrique García Echeverry

Mandos Militares en 1990 / Presidencia de Virgilio Barco Vargas

Ministro de Defensa, General Oscar Botero Restrepo

Jefe Estado Mayor Conjunto de FFMM, General Luis Eduardo Roca Maichel

Comandante General del Ejército, Mayor General Jesús Armando Arias Cabrales

Segundo Comandante del Ejército y Jefe de Estado Mayor, Mayor General Manuel Alberto Murillo Gonzalez

7. Narrativas de memoria desde algunas de las víctimas de desaparición forzada en los 80s

Uruguayos desaparecidos forzosamente en Colombia.

Carlos Alberto Modernell (Desaparecido en 1979 en Bogotá)

José Washington Rodríguez Rocca (Desaparecido en 1982 en Caquetá)

Antonio Cossimo Vulcano Díaz (Desaparecido en 1984 en Yumbo-Valle)

A partir de 1976, un grupo de ciudadanos uruguayos empezaron a llegar a Colombia, luego de pasar por Argentina, Chile, Cuba, Nicaragua y otros lugares. Todos tenían la condición de haber sido parte del Movimiento de Liberación Nacional–Tupamaros (MLN-T) en Uruguay. Al llegar a Colombia se sumaron al M-19 y tres de ellos se encuentran desaparecidos forzosamente entre 1979 a 1984.

CARLOS ALBERTO MODERNELL, ciudadano uruguayo, tenía 37 años al momento de su desaparición forzada en 1979 en Bogotá, DC, profesor de Matemáticas e Ingeniero Químico, perteneció al Movimiento de Liberación Nacional–Tupamaros (MLN-T) en Uruguay) y en Colombia al M19.

Por la persecución en Uruguay, viaja a Chile y posteriormente a Francia en 1975. Posteriormente llegó a Colombia y se vinculó al M-19, y en enero de 1979 se reportó su última localización en la ciudad de Bogotá, donde al parecer falleció en medio de un operativo militar, sin conocer la familia la certeza de esta información o el paradero del cuerpo.

Su caso se encuentra en los registros de la CONADEP en Uruguay. Y en la organización de Familiares de Desaparecidos, siendo denunciada su situación ante el Parlamento uruguayo:

“Al cierre de los trabajos de la COMISIÓN PARA LA PAZ, ésta ha podido corroborar que el señor CARLOS ALBERTO MODERNELL, efectivamente se encontraba en la ciudad de Bogotá, Colombia en el año 1979, pero no ha podido confirmar la fecha y circunstancias de su presunta muerte.

Ateniéndose entonces a la información recibida, esta COMISION tiene convicción de que el señor Carlos Alberto Modernell, ha sido víctima de desaparición forzada”



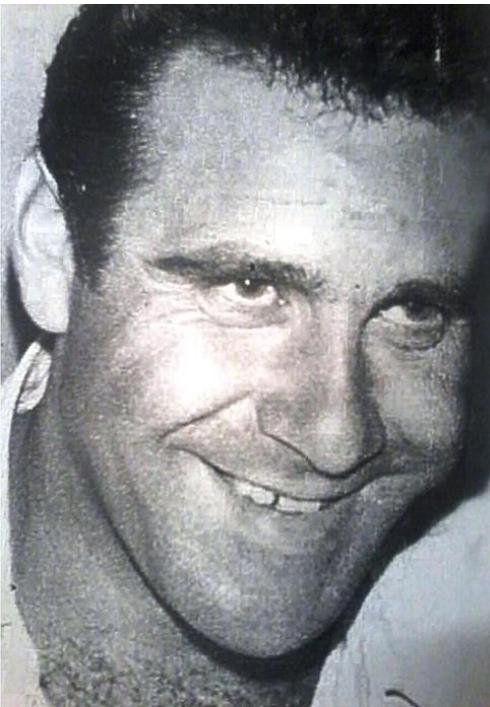
JOSE WASHINGTON RODRIGUEZ ROCCA, nació el 08 de noviembre de 1942 en Montevideo, Uruguay, era trabajador de la Fábrica Uruguaya de Neumáticos Sociedad Anónima-F.U.N.S.A. y militó en Movimiento de Liberación Nacional – Tupamaros - MLN-T, donde era reconocido con los apodos de “Ojos de Gato”, “Misterio” y más popularmente como “Petaca”. Durante su militancia uso en algunas ocasiones el nombre de “JUAN EDGARDO GARCIA PAZOS”, el cual al parecer usó para su salida de Uruguay con destino a Argentina el 13 de abril de 1973, ante la persecución política en el marco de las políticas de terrorismo de Estado de la época. Desde ese día no se tuvo información de su paradero.

Posteriormente se conoció a través de la búsqueda emprendida por su hija María José, que había llegado en 1976 a Colombia, luego de pasar por varios países, se unió al M-19 y en abril de 1982, al parecer murió por disparos del Ejército en zona rural de Caquetá.

El siguiente escrito, fue elaborado por la hija de José Washington Rodríguez Rocca, quien emprendió su búsqueda desde Uruguay y en Colombia es acompañada por la Fundación Hasta Encontrarlos, logrando localizar en el 2020 un sitio donde se hará una prospección con la UBPD en los próximos meses del 2021, esperando encontrar respuestas.

Algún día de abril de 1982 en la selva de Colombia...

Desaparición de José Washington Rodríguez Rocca “Petaca”



A mediados de 1976 llega desde Cuba a Colombia en compañía de un grupo de uruguayos pertenecientes al MLN-T (Movimiento de Liberación Nacional - Tupamaros) para integrarse al M-19 (Movimiento 19 de abril). Su forma de pensar “diferente”, al gobierno de turno en su país de nacimiento, Uruguay, lo impulsó a que pronto debiera abandonarlo.

Una vez integrado al M-19 mantenía sus convicciones de seguir luchando, es así que tuvo participación tanto en la guerrilla urbana como en la rural, habiendo estado en Cali transmitió los conocimientos de una técnica aprendida en Cuba a varios de sus compañeros, entre ellos altos mandos de aquella época, hoy en día pertenecientes a la esfera política actual.

Su condición de internacionalista lo hizo involucrarse y comprometerse, cada vez más con las urgencias de la gente sencilla, sensible al dolor, a la pobreza, a la desigualdad instaurada en Latinoamérica por esos años. De acuerdo a los testimonios de compañeros uruguayos y colombianos que estuvieron con él, entre los años 1978-1980 le pierden el rastro.

Lo que se ha podido confirmar hasta el momento es que, a comienzos de 1982 cayó en combate en Caquetá, zona fuertemente golpeada por ataques militares, por esa época los enfrentamientos eran a diario, por lo cual no se puede afirmar con exactitud el día de su caída. Sus compañeros logran cavar una fosa intentando darle sepultura digna, no obstante, persiste la inquietud y la duda sobre si sus restos aún descansan en aquel lugar.

En el mes de julio de 2019 con el acompañamiento de la Fundación Hasta Encontrarlos, en la persona de Pablo Cala, presentamos una petición. Todavía sigo esperando... Hemos mantenido reuniones de las cuales derivaron silencios y compromisos no cumplidos.

No se trata de hacernos un favor dando respuesta a una petición, se trata de tener un mínimo de empatía con nosotros, los familiares, calzar un ratito nuestros zapatos gastados se tanto andar, porque si hay algo que tenemos bien claro es el derecho a la DIGNIDAD.

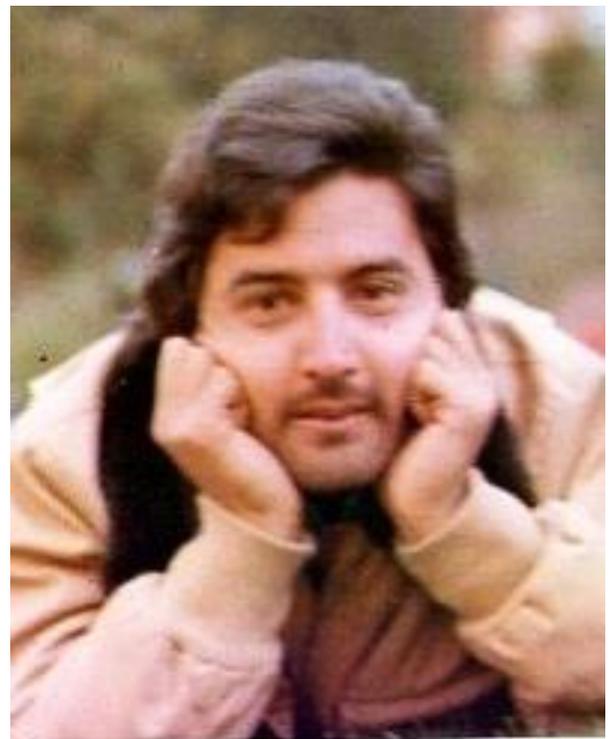
*María José Rodríguez Lahourquette,
Hija de José Washington Rodríguez Rocca
Uruguay-abril 2021*

ANTONIO COSSIMO VULCANO DIAZ, ciudadano uruguayo, tenía 28 años al momento de su desaparición en 1984 en Yumbo, Valle del Cauca. perteneció al Movimiento de Liberación Nacional–Tupamaros (MLN-T) y en Colombia al M19.

Su niñez y adolescencia transcurrió en Malvín, un barrio de trabajadores de Montevideo, allí realizó la escuela primaria y la secundaria. Trabajaba en las ferias vendiendo frutas y verduras, donde se hizo muy amigo de mucha gente de la zona. En 1971 se casa con Stella Barrios, y poco tiempo después, el 11 de marzo de 1972 nace su primer hija Tania.

Luego del aumento de la violencia en Montevideo, deciden exiliarse en Chile. Tras el golpe de estado en Chile, Antonio se dirige a Cuba, donde conoce a Mirtha Molina y empiezan una relación.

Posteriormente se van a México, donde el 17 de noviembre de 1979 nace su segundo hijo, Sergio.



Antonio en 1981 llegó a Colombia y a los meses se le acusa de participar en el Grupo guerrillero M-19, por lo que termina preso en la Cárcel Modelo de Bogotá. En diciembre de 1982 sale en libertad por el tratado de Amnistía, se va a Nicaragua donde se encuentra con su hijo Sergio.

El 11 de agosto Antonio Cossimo Vulcavo, conocido como “Tony” participa del operativo militar “La toma de Yumbo” dirigido por el M-19 donde es herido de muerte. Del destino del cuerpo poco se supo, por más insistencia de la familia para recuperar sus restos. Por ello continúa su búsqueda con el acompañamiento de la Fundación Hasta Encontrarlos en Colombia.

Elmer Mauricio Polo Hernández (Desaparecido en 1980 en Putumayo)

ELMER MAURICIO POLO HERNÁNDEZ, es un destacado líder social y sindical de la ciudad de Cali, que perteneció a Golconda con el P. Camilo Torres, y un grupo de ellos en 1970 se vincula a la Anapo para darle mayor dinamismo. Posteriormente surge el M-19 y Mauricio es invitado a participar con ellos.



Elmer Mauricio, padre, hermano, líder social, sindicalista, desaparecido desde el 1° de mayo de 1980 a sus 32 años, cuando salió de Cali hacia el Putumayo y nunca se volvió a saber de él.

A 41 años de su desaparición forzada, su esposa y sus tres hijas, su hermana, lo tienen presente, recuerdan su labor social en Cali, siempre ayudando a quien lo necesitaba.

Junto con la Fundación Hasta Encontrarlos la familia ha emprendido la búsqueda de Elmer Mauricio, esperando una respuesta institucional que sea acorde al amor que la familia ha puesto a esta búsqueda por encontrarlo.

Desde su amor, han escrito esta comunicación a la Comisión de la Verdad, donde esperan que por lo menos su nombre sea nombrado y reconocido como un desaparecido forzosamente en Colombia:

Solicitamos ante la Comisión de la Verdad, incluir el nombre de nuestro padre ELMER MAURICIO POLO HERNÁNDEZ, en la lista de desaparición forzada, ocurrida el 1° de mayo de 1980. Requerimos, además, que se garantice la información veraz con acceso a los archivos que se depositan en las fuerzas militares o entidades correspondientes.

La comunidad de Cali, perdió un líder comunitario comprometido con procesos de bienestar social que ayudaron a muchas personas a calmar su pobreza a través de actividades de solidaridad, capacitación, expresiones artísticas ofrecidas en el sur occidente colombiano con el grupo Golconda, la búsqueda de mejores condiciones para los habitantes de la calle y personas en vulnerabilidad. Su ideología y carisma impactaron a muchas comunidades que se manifestaron al enterarse de su desaparición.

Como activista sindical de las Empresas Municipales de Cali fue despedido sin justa causa, al momento de solicitar el reintegro, éste no fue resuelto pues coincidió con la época de su desaparición.

Cabe resaltar su liderazgo en actividades comunitarias, sindicales y políticas; Mauricio fue uno de los creadores del movimiento M-19 y su liderazgo lo llevó a distintas regiones del sur occidente ganando adeptos e incrementando la participación en el movimiento, hechos que lo comprometían a viajar constantemente y que finalmente lo llevaron a su desaparición forzada cuando se dirigía al Putumayo.

Este preámbulo para dar claridad que la desaparición de nuestro padre, esposo, hijo, hermano y amigo no fue fortuita, en varias ocasiones fue detenido y torturado por el F-2 de esa época, así como vivimos allanamientos a nuestra vivienda por motorizados buscando indicios de pruebas de su participación activa en movimientos revolucionarios. Las desapariciones de compañeros de la empresa se hicieron frecuentes, así como de muchos líderes sociales.

Anhelamos como familia darle un entierro digno, hemos sufrido su ausencia con incertidumbre, pero esperanzadas en respuestas reales.

Con gratitud y esperanza.

Familia Polo.

Martha Gisela Restrepo Valencia (Desaparecida en 1981 en el Chocó)

MARTHA GISELA RESTREPO VALENCIA, hace parte de una generación que decidió enfrentar las injusticias sociales desde la opción de la militancia política en la lucha armada, desde la cual buscaban un mundo diferente, con justicia y dignidad. Nada justifica la desaparición forzada, el ocultamiento de los cuerpos, la negación a los familiares de una sepultura digna. Por ello, su familia emprendió la ardua labor de buscarla, llegando a la localización de un lugar en el Alto Andágueda, donde se realizó una prospección con la UBPD y la Fundación Hasta Encontrarlos en marzo del 2020. No se logró recuperar su cuerpo, ni el de sus compañeros allí desaparecidos con ella, entre ellos Carmenza Cardona Londoño, sigue la búsqueda y se espera una próxima prospección para encontrarlos, para encontrar la verdad.

A 40 años de su desaparición forzada, su hermano, su sobrina, expresan las siguientes líneas a la Comisión de la Verdad, junto con uno de los videos que elabora su sobrina en la recuperación de la verdad, en la construcción de la memoria: VIEILLIR SANS MES ENFANTS - de Gisela Restrepo <https://vimeo.com/356984770>

Martha Gisela Restrepo Valencia (1961 - 1981)



Martha Gisela nació en Cali el 14 de agosto de 1961, hizo sus estudios, secundarios en el colegio público Eustaquio Palacios en donde se destaca como líder estudiantil. Deportista consagrada en su adolescencia fue campeona regional y nacional de esgrima en su categoría en varias oportunidades. Hizo sus estudios profesionales en el SENA y trabajó en la fábrica de papel Celanese. Desde su tierna infancia manifestó una gran sensibilidad humana y social que creció con el tiempo convirtiéndose en una fuerza infinita, en una voluntad de transformar el mundo, en una entrega total que la condujo a dar su vida por un ideal noble.

Inicia su militancia en el M-19 a través de un trabajo popular de organización y de concientización en el barrio Siloé de la ciudad de Cali. Se vinculó a las redes urbanas del movimiento y participó en varias acciones de propaganda al mismo tiempo que proseguía clandestinamente el trabajo político de base en el barrio Siloe.

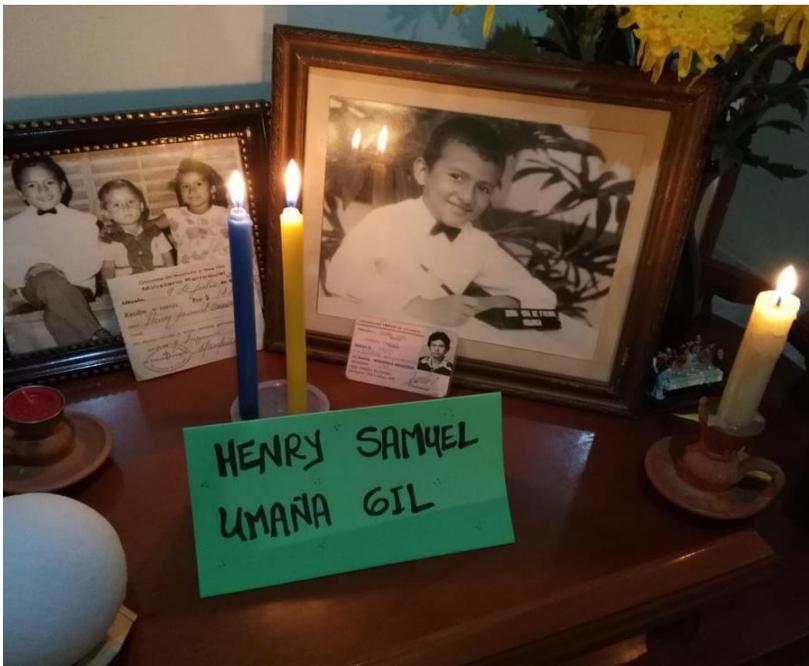
Martha Gisela Restrepo Valencia, muere en abril de 1981 a los 19 años, en el Chocó, después de varios días de intensos combates en condiciones de profunda desventaja frente a una desproporcionada fuerza militar de miles de soldados movilizados contra un reducido grupo de guerrilleros que pocos días antes habían desembarcado en la costa pacífica colombiana.

Una noticia de prensa regional dio parte de los hechos y menciona a Martha Gisela Restrepo Valencia como una de las guerrilleras dadas de baja en las operaciones realizadas por la VIII Brigada del ejército. La familia se entera de los hechos a través de esta información.

Un sobreviviente de la columna afirmó que un grupo de once combatientes, entre ellos varias mujeres, habrían sido enterrados en una fosa común en la localidad de Piedra Honda en el departamento del Chocó. El ejército colombiano nunca entregó los cuerpos ni dio información sobre la ubicación de la fosa común.

Rodrigo Restrepo Valencia, desde el exilio

Juan Carlos Pinto, Javier Victoria Álvarez, Henry Samuel Umaña Gil y otros (Desaparecidos en 1981 en Nariño)



Henry Samuel Umaña Gil y Juan Carlos Pinto

En marzo de 1981, se presentaron acciones militares del Ejército Nacional contra un grupo de miembros del M-19, según los reportes oficiales brindados en un Consejo Verbal de Guerra realizado en Ipiales posterior a los combates y con cerca de 60 personas que fueron detenidas, se afirmó que diez de guerrilleros habían muerto en combate y se habían inhumado en Tumaco.

Desde ese entonces, los familiares no han logrado confirmar si fue real la muerte en combate, no se han logrado recuperar los cuerpos. Entre los diez desaparecidos en 1981 por las acciones militares del ejército, se encuentran Javier Victoria Álvarez, Juan Carlos Pinto y Henry Samuel Umaña, cuyas familias han emprendido acciones para su búsqueda con acompañamiento de la Fundación Hasta Encontrarlos. Entre los desaparecidos también se encuentran Carlos Vallejo, Doris Estella Chávez, Manuel Leguizamo, Gerardo Perilla o Pinilla, Álvaro Perilla o Pinilla, Diego Feijo y “Fernando”.

A continuación, el relato de uno de los familiares y entre los anexos del presente informe a la Comisión de la Verdad, entregamos varios audios con mensajes, valoraciones, análisis y narrativas de los familiares, dirigidos a la Comisión.

Javier Victoria Álvarez

Mi hermano y yo éramos miembros del movimiento 19 de abril M-19 y pertenecíamos a la columna Antonio Nariño que hizo presencia en el extremo sur-occidental del departamento de Nariño entre el río Mira y la frontera con Ecuador. Entre los días 7 y 15 de marzo aproximadamente tuvieron lugar enfrentamientos militares entre esta columna y el ejército nacional.

Producto de estos enfrentamientos, más o menos el 9 o 10 de marzo, la columna Antonio Nariño se dividió en dos, siendo esta la última vez que vi a mi hermano, pues el quedó en el grupo comandado por Carlos Toledo Plata, marchando ellos por lado contrario al nuestro que lo hacíamos al mando de Rossemberg Pabón Pabón.

Después de varios días de caminatas y enfrentamientos, nuestro grupo logra ingresar a territorio ecuatoriano a través del río Mataje, con el objetivo de entregarnos a las autoridades ecuatorianas. Días después fuimos entregados al ejército colombiano, lo que derivó en el traslado de



más de 60 personas al batallón Cabal de Ipiales en donde se dio inicio a un consejo de guerra en nuestra contra.

En ese juicio las autoridades dan a conocer entre otras cosas, la caída en combate de algunos guerrilleros, entre ellos mi hermano, a quien los militares identifican como Saul, dando yo fe de que su seudónimo era Saul. Según los relatos de los militares, los cuerpos de los guerrilleros caídos en los combates, siendo estos un número de 10, entre ellos mi hermano, fueron trasladados al anfiteatro del Hospital San Andrés de la ciudad de Tumaco-Nariño.

Desde ese momento y hasta la presente nunca se ha tenido noticias de los restos de mi hermano y los demás fallecidos en esos acontecimientos, por lo cual estoy, y en nombre también de mi madre y hermanos, solicitando a la unidad de búsqueda de personas desaparecidas por el conflicto armado, ayuda para encontrar los restos de mi hermano Javier Victoria Álvarez.

Romel Victoria Álvarez, desde el exilio

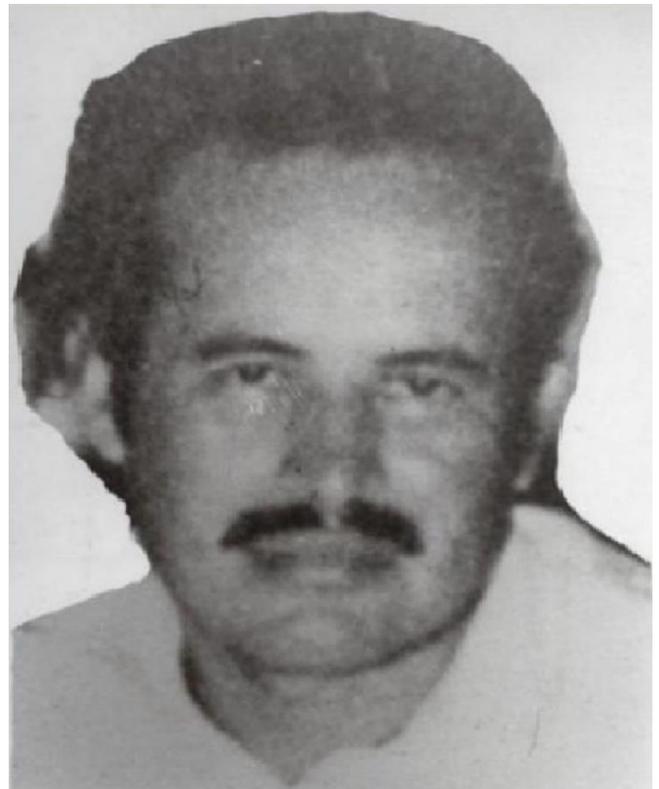
Luis Antonio Fontecha Camacho (Desaparecido en 1983 en Puerto Berrio)

LUIS ANTONIO FONTECHA CAMACHO, Campesino, de 74 años, padre de seis hijos, vivía con su esposa e hijos en la finca en Puerto Berrio, Antioquia

El día que lo desaparecieron, el 14 de febrero de 1983, llegaron militares a la finca y preguntaron por él y el hijo mayor, quien salió corriendo. Los uniformados llegaron en un camión con lista en mano y preguntaron por ambos, obligaron a Luis Antonio a subir al camión y se lo llevaron con rumbo desconocido.

Por su desaparición forzada, la esposa se vio obligada a vender la finca, se fue a Barrancabermeja con los hijos, pasando muchas necesidades económicas, los hijos no pudieron estudiar para trabajar y sostener el hogar.

A pesar de la denuncia de la familia, la investigación fue archivada, nunca se emprendieron acciones de búsqueda.



La familia, en especial su esposa e hijos, debieron priorizar las labores cotidianas de sobrevivencia, no pudieron emprender acciones de búsqueda en medio de tantas necesidades materiales. Pasados los años, una de sus nietas, Melissa, decidió emprender el camino de la búsqueda acompañada por la Fundación Hasta Encontrarlos.

Desaparecidos en la retoma militar al Palacio de Justicia (1985 en Bogotá)

Norma Constanza Esguerra Forero

David Suspes Celis

Gloria Anzola de Lanao

Luz Mary Portela León

Irma Franco Pineda

Carmen Cristina Garzón Reyes

Mónica Molina Beltrán

Elkin de Jesús Quiceno Acevedo

Orlando Chaparro

Fernando Rodríguez

Amalia Sosa Sierra

Leandro Jesús Molina Pinto y tantos más



Mucho se podría decir sobre las desapariciones en el Palacio de Justicia en 1985, mucho se ha dicho, pero solo hasta después de la presentación del Informe de la Comisión de la Verdad del Palacio de Justicia, se empezó a reconocer que además de Irma Franco, habían sido desaparecidos forzosamente varios de los militantes del M-19 que participaron en la toma.

Desde el 2008 emprendimos con Violeta, la hija de Carmen Cristina Garzón Reyes, la búsqueda de su madre, militante del M-19, desaparecida en la retoma militar en el Palacio. En el 2012 encontramos una prueba en medio de cientos de folios de los expedientes, una prueba que nadie había mirado porque nadie buscaba a Carmen Cristina, era el resultado de una prueba genética del cotejo del ADN de ella con su hija y mamá, era contundente el resultado, pero era sobre un solo huesito.

En el 2013 se ofreció por Medicina Legal entregar unos cuantos huesitos encontrados de Carmen Cristina y de Mónica Molina, en ese momento con la familia decidimos que se aceptarían si daban una constancia que no sería posible hallar más o de lo contrario que buscaran en un cotejo de uno a uno, en cada tumba, caja de osamentas, cementerios. En el 2015 Medicina Legal constituyó un equipo interinstitucional e inició la metodología de cotejo uno a uno, cada una de las víctimas sepultadas en cementerios o cuerpos recuperados de la fosa común del cementerio del sur, todos empezaron a ser cotejados. El primer resultado fue encontrar más del 60% de la osamenta de Carmen Cristina Garzón Reyes y de Mónica Molina Beltrán, ambas fueron las primeras identificadas y desde allí empezaron a ser encontrados otros desaparecidos, pero también empezaron a surgir nuevas desapariciones forzadas de Magistrados, auxiliares y personal empleado en las cortes y consejo de Estado.

De los primeros desaparecidos que empezaron a ser buscados a sus familias, varios se han logrado hallar, identificar y entregar a las familias, pero otros continúan siendo buscados, aún sin respuesta. Se sigue buscando a Norma Constanza Esguerra, David Suspes Celis, Gloria Lizarazo, Carlos Rodríguez Vera.



Varios de los desaparecidos de la cafetería del Palacio de Justicia y visitantes se han logrado encontrar, pero aún continúa la ausencia de esclarecimiento de la verdad y justicia, sigue siendo una deuda con los familiares y toda la sociedad.



Dos de las familias que continúan la búsqueda de sus seres queridos han solicitado el acompañamiento de la Fundación Hasta Encontrarlos para acompañar las acciones de búsqueda junto con el Colectivo de Abogados José Alvear Restrepo, se están emprendiendo nuevas acciones, pero la falta de contribución de la verdad por parte de los militares hace que sea cada vez más difícil lograr tener respuestas que satisfagan los derechos de las familias A Saber y lograr encontrar a sus seres queridos. Las familias de David Suspes Celis y Norma Constanza Esguerra, contribuyen a este informe a la Comisión de la Verdad con varios audios que anexamos, donde expresan sus valoraciones frente a patrones y mecanismos de ocultamiento, de impunidad y afectaciones causadas a nivel familiar y social.



Además de los empleados de cafetería y visitantes ocasionales que continúa desaparecidos, se mantiene un manto de impunidad sobre el paradero de Irma Franco Pineda. Su familia aporta a este informe una de las entrevistas que les han realizado, allí está expresado lo que para ellos son los impactos de estos hechos después de más de tres décadas.

https://www.youtube.com/watch?v=arkVcRFHG_U “Jorge, hermano de Irma Franco, habló en El Primer Café sobre las declaraciones del Cnel. (r) Plazas”.

Militantes del M-19 desaparecidos forzosamente en el Palacio de Justicia.



Por lo menos doce de los militantes del M-19 que ingresaron al Palacio de Justicia fueron desaparecidos forzosamente, en la mayoría de los casos las posteriores investigaciones han logrado establecer indicios y pruebas, en especial desde los cuerpos que se han logrado identificar y analizar, que en varios de estos casos la muerte fue fuera de combate.

De los desaparecidos del Palacio de Justicia que aparecen en la imagen, solo Irma Franco continúa desaparecida, a los demás se ha logrado localizar, identificar y varios ya entregados a sus familiares y tres en proceso de entrega en medio de las condiciones impuestas por la pandemia del Covid-19.



Acto de memoria en entrega del cuerpo identificado de Carmen Cristina Garzón Reyes, en noviembre del 2017 en Ibagué.



Acto de memoria en entrega del cuerpo identificado de Mónica Molina Beltrán, en enero del 2018 en Cali.

Son pocas las familias en Colombia que han logrado recuperar a sus seres queridos desaparecidos, mucho menos de quienes fueron desaparecidos en la década de los 80s. Por ello, las familias de Carmen Cristina y Mónica, decidieron que la ceremonia de entrega fuera de carácter público, por una parte, para poder realizar un Acto de memoria en homenaje a la vida y dignidad de ellas y por otro lado para que se generara esperanza en otras familias en la ardua lucha por encontrar a las personas desaparecidas forzosamente, que es posible encontrarlas.

En el 2019 se realizaron las entregas de los cuerpos localizados e identificados de Elkin de Jesús Quiceno Acevedo y Orlando Chaparro Vélez, y en el 2020 se informó sobre la localización e identificación de Leandro Jesús Molina Pinto, Fernando Rodríguez y Amalia Sosa Sierra, cuyas entregas se encuentran en proceso de preparación teniendo presentes las nuevas condiciones impuestas por la pandemia mundial del Covid-19.

La familia de Leandro Jesús Molina Pinto, ha contribuido en la elaboración del presente informe con un audio que anexamos, en el cual desarrollan sus valoraciones de lo que ha significado para ella el lograr encontrarlo y la búsqueda que continúan realizando de su hermano desaparecido

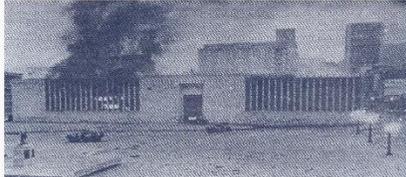
en Nariño en 1981, Juan Carlos Pinto. Así mismo, como parte de la contribución al presente informe, invitamos a escuchar el conversatorio realizado el 7 de noviembre del 2020 por varios de los familiares de militantes del M-19 desaparecidos forzosamente en la retoma militar al Palacio de Justicia, de allí se pueden extraer diferentes valoraciones frente al significado de la búsqueda cuando ella permite la participación de los familiares y organizaciones acompañantes, en especial en estos casos desde la Fundación Hasta Encontrarlos se contribuyó con información hacia la localización e identificación, que oriento la búsqueda realizada por los equipos de la Fiscalía y Medicina Legal. El conversatorio se puede ver en <https://www.youtube.com/watch?v=O1FoUD3KVv4&t=304s> y <https://www.facebook.com/1199087190195856/videos/689155701718758>



A 35 años

De las Desapariciones Forzadas en la retoma militar del Palacio de Justicia

6-7 Noviembre de 1985, Bogotá D.C.





CÁRMEN CRISTINA GARZÓN REYES



MÓNICA MOLINA BELTRÁN



ELKIN DE JESUS QUICENO ACEVEDO



ORLANDO CHAPARRO VÉLEZ



AMALIA SOSA SIERRA



FERNANDO RODRÍGUEZ SÁNCHEZ



LEANDRO JESUS MOLINA PINTO



IRMA FRANCO PINEDA

CONVERSATORIO con familiares de militantes del M-19 Desaparecidos forzosamente, a quienes se han logrado encontrar y a quienes seguimos buscando.

Sábado 07/Noviembre/2020

5:00pm Col.

Transmisión por



Fundación
Hasta Encontrarlos

Acto de Memoria y Homenaje a la vida de Elkin de Jesús Quiceno Acevedo y Orlando Chaparro Vélez



¿Cuándo? Viernes 20 de
diciembre del 2019, 4:30 pm

¿Dónde? Iglesia Santa María del
Camino, Cra 67 No. 11-67 El
Limonar, Cali, Valle del Cauca

Mayor información: 3105199177



Fundación
Hasta Encontrarlos

¡Memoria, Verdad, Justicia, Dignidad!
¡Contra las Desapariciones Forzadas!
#HastaEncontrarlos #PazSinDesaparecidos



Militantes del M-19 desaparecidos
forzadamente entre el 6 y 7 de
noviembre de 1985 en el Palacio de
Justicia de Bogotá, quienes fueron
encontrados, identificados y
entregados por la Fiscalía y Medicina
Legal a sus familiares en agosto y
septiembre del 2019



Desaparecidos en la masacre de Otanche-Boyacá (1986)

**DETENIDOS – TORTURADOS – EJECUTADOS EXTRAJUDICIALMENTE y
DESAPARECIDOS FORZADAMENTE EN MASACRE DE OTANCHE-BOYACÁ EL 29
DE JUNIO DE 1986**



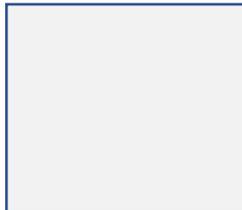
Antonio Dionisio Bermúdez



Marco Antonio Castro



José Roselin Pérez Gómez



Leonel Antonio Hernández Martínez



Eurípides Hernández Palacios

(continúa desaparecido forzosamente)

Según testimonios de los familiares de las víctimas, el sábado 28 de junio de 1986, en la finca Las Molinillas, ubicada en la Vereda La Cunchala, zona rural del municipio de Otanche, departamento de Boyacá, aproximadamente a las 10:00 de la mañana, llegaron unidades militares provenientes de la Vereda La Cristalina, adscritos al Batallón Bárbula, con sede en el municipio de Puerto Boyacá y del Batallón Sucre con sede en el municipio de Chiquinquirá, pertenecientes a la Primera Brigada del ejército nacional, al mando del Teniente de apellido MARTINEZ, identificado con distintivos del Batallón Bárbula, junto con personal de civil de la estrategia paramilitar.

Sacaron de la finca a los campesinos EURIPIDES HERNANDEZ PALACIOS, su hijo LEONEL ANTONIO HERNANDEZ MARTINEZ y los campesinos vecinos que trabajaban para el EURIPIDES construyendo una casa MARCO ANTONIO CASTRO, su hijo LUIS ANTONIO DIONISIO BERMUDEZ y JOSE ROSELIN PEREZ. Los señalaron de ser auxiliares de la guerrilla de las FARC EP. Fueron llevados a una finca vecina donde los mantuvieron detenidos de manera arbitraria y torturaron por tres días.

El 01 de julio de 1986, hacia las 11am se escucharon varios disparos. Según testimonios, de los cinco campesinos, cuatro fueron asesinados y enterrados en una fosa común, luego trasladados al cementerio central de Otanche (Boyacá), donde fueron exhumados por la Fiscalía en el 2011, identificados y entregados a las familias en el 2016, mientras que Euripides continúa desaparecido forzosamente.

La esposa de EURIPIDES HERNANDEZ PALACIOS fue varias veces en 1986 al Batallón Bárbula entre Puerto Berrío y Puerto Boyacá, a preguntar y le decían que estaba muerto. Su cuerpo nunca apareció y la familia junto con la Fundación Hasta Encontrarlos lo siguen buscando.

Juan Augusto Salas Palacio (Desaparecido en 1988 en Sucre)



JUAN AUGUSTO SALAS PALACIO. En septiembre de 1988, tenía 22 años, viajaba de Barranquilla a Montería y fue detenido por el ejército en Corozal, Sucre.

Juan Augusto era militante del EPL, había sido detenido un año antes de su desaparición forzada, le habían retenido los documentos de identidad, fue torturado. En su detención en 1987 se realizó un operativo de allanamiento a su vivienda y otras de vecinos, mientras ya se encontraba privado de la libertad en la IV Brigada. Luego de un año de detención fue liberado, pero no le entregaron los documentos de identidad. Viajó a Barranquilla a estar con su hermana y había viajado para alejarse un tiempo de todo el trauma que le generó la tortura y detención. Al llegar el retén militar, con el ejército se encontraba un desertor del EPL, de allí que se lo llevaran.

Posteriormente se logró encontrar en el año 2000 el Acta de Levantamiento de un cuerpo que coincide plenamente con las de Juan Augusto, donde se concluía que había claras señales de tortura, múltiples impactos de bala y había sido inhumado en una fosa común del cementerio de Sincelejo, Sucre.

A pesar de las acciones de búsqueda, las propias autoridades advirtieron a la familia que no se podía continuar porque era una zona de control paramilitar. La investigación nunca avanzó.

Hollman José Silva Córdoba (Desaparecido en 1988 en Puerto Carreño)

HOLLMAN JOSE SILVA CÓRDOBA, nació en 1963 en Bogotá, vivía con su familia y logró terminar los estudios de primaria y cursó hasta tercero de secundaria. No se inclinó por los estudios y prefirió los negocios, un tiempo trabajó en Muzo en oficios varios y de allí regresó a Bogotá.

En Bogotá empezó a trabajar en el sector del 7 de agosto en una compra venta de vehículos y se presentó un problema con un cheque sin fondos que le generó estar unos meses privado de la libertad, una vez se aclaró que no era su responsabilidad, fue dejado en libertad.

Decidió en 1988 salir de Bogotá a buscar suerte en el Vichada, llegó a Puerto Carreño y en una redada del ejército fue reclutado para prestar el servicio militar obligatorio.

Llevaba varios meses de servicio en el ejército, cuando un conocido se encontró con él hacia mediados de 1988, lo vio uniformado con prendas del Ejército Nacional y él le contó todo lo que había pasado.

Esa fue la última vez que se tuvo conocimiento de su paradero. Pasado un tiempo en que la familia no tenía comunicación, fueron a averiguar en el Batallón y la respuesta fue que no aparecía registro de ingreso de Hollman José a prestar el servicio militar.

La familia emprendió su búsqueda y a la fecha no se ha tenido ningún resultado.



8. Recomendaciones hacia el Informe Final de la Comisión de la Verdad en casos de desapariciones forzadas

Destacaremos a continuación algunas de las recomendaciones que hemos elaborado de manera propia desde los familiares y la Fundación Hasta Encontrarlos, así como otras que se han recogido en diferentes documentos sobre cómo debe ser el abordaje en los casos de desapariciones forzadas y solicitudes presentadas al Estado colombiano de manera reiterada. No pretendemos dar cuenta de todos los documentos existentes o de todas las solicitudes o recomendaciones, pero consideramos que las planteadas son de carácter urgente.

Recomendación 1. Que se adopte la tipificación de la desaparición forzada desde las Convenciones Internacionales.

Se entenderá por desaparición forzada el arresto, la detención, el secuestro o cualquier otra forma de privación de libertad que sea obra de agentes del Estado o de personas o grupos de personas que actúan con la autorización, el apoyo o la aquiescencia del Estado, seguida de la negativa a reconocer dicha privación de libertad o del ocultamiento de la suerte o el paradero de la persona desaparecida, sustrayéndola a la protección de la ley⁶

Parece obvio plantear la definición de Desaparición Forzada desde la tipificación de la Convención de la ONU, pero ha sido una petición reiterada por los familiares, organizaciones sociales y las recomendaciones del Comité contra las Desapariciones Forzadas de la ONU, que el Estado colombiano adopte esta tipificación, la cual ha sido cambiada en la normatividad interna, en un primer momento ampliando a grupos armados no estatales la responsabilidad y recientemente ampliando la comprensión a todos los casos donde se asocia el delito de privación de la libertad, en la nueva definición de “Personas Dadas por desaparecidas en el contexto y en razón del conflicto armado”. Se deben buscar a todas las personas desaparecidas o asociadas a cualquier privación de la libertad, pero no se puede banalizar la responsabilidad del Estado en los casos de Desaparición Forzada.

Recomendación 2. Que se adopte un enfoque de derechos humanos en todos los casos de desaparición forzada.

⁶ Convención internacional para la protección de todas las personas contra las desapariciones forzadas del 20 de diciembre de 2006, adoptada por la Asamblea General de las Naciones Unidas, mediante la resolución A/RES/61/177; véase también, Convención Interamericana sobre Desaparición Forzada de Personas adoptada en Belém do Pará, Brasil, el 9 de junio de 1994, y la Declaración sobre la protección de todas las personas contra las desapariciones forzadas, del 18 de Diciembre de 1992 aprobada por la Asamblea General de las Naciones Unidas

Las acciones desarrolladas en casos de desapariciones forzadas, deben basarse en el reconocimiento de la dignidad y el valor de la persona humana, así como en el carácter universal, indivisible e interdependiente de los derechos humanos de las víctimas. La desaparición forzada de personas es un delito permanente que se continúa perpetrando mientras no se esclarezca el paradero de las personas desaparecidas, y en tal sentido no solo vincula las normas relativas a este crimen sino el conjunto de pactos y convenciones internacionales que son de obligatorio cumplimiento del Estado⁷.

El enfoque de derechos humanos debe ser transversal, aplicable a la investigación, a quienes ejercen la acción de búsqueda, a la persona desaparecida, a sus familiares y organizaciones, desde el carácter indivisible e interdependiente de los derechos humanos. Esto quiere decir que los casos sobre este crimen se debe garantizar los derechos al esclarecimiento de la verdad, la búsqueda de justicia y una reparación integral para las víctimas, sus familias, sus comunidades, organizaciones y la sociedad en general. Así mismo, se debe garantizar que los procesos de búsqueda sean con participación real de las familias y organizaciones, sin ninguna exclusión, distinción, restricción o preferencia basada en motivos ideológicos, de género, de raza, origen nacional o étnico deben ser en pleno goce de condiciones de igualdad, de los derechos humanos de las víctimas.

Recomendación 3. Garantizar la búsqueda de las personas desaparecidas forzosamente con participación de las familias y organizaciones.

Aplicación del consenso mundial de principios y normas mínimas sobre trabajo psicosocial en procesos de búsqueda e investigaciones forenses para casos de desapariciones forzadas, ejecuciones arbitrarias o extrajudiciales, adoptado y propuesto desde diversidad de experiencias y reflexiones de familiares de víctimas de desaparición forzada, organizaciones acompañantes desde el año 2007 al 2010⁸.

Es imperativo que las diferentes instituciones del Estado colombiano que tienen mandato y funciones relativas a la búsqueda de personas desaparecidas, investigaciones judiciales, forenses, con fines de recuperación de cuerpos, identificación, restitución de los hallazgos a los familiares y reparar de manera integral por los daños causados, adopten e incorporen a sus protocolos y procedimientos de actuación los principios y 16 normas mínimas sobre trabajo psicosocial en

⁷ Declaración y programa de acción de Viena 1993. Preámbulo y artículo 5; Todos los derechos humanos son universales, indivisibles e interdependientes y están relacionados entre sí. Los Estados tienen el deber, sean cuales fueren sus sistemas políticos, económicos y culturales, de promover y proteger todos los derechos humanos y las libertades fundamentales.

⁸ Ver Documento de Consenso Mundial de principios y normas mínimas sobre trabajo psicosocial en procesos de búsqueda e investigaciones forenses para casos de desapariciones forzadas, ejecuciones arbitrarias o extrajudiciales, en http://www.pauperez.cat/wp-content/uploads/2018/06/normas_minimas_NRJ_FINAL_baja.pdf

procesos de búsqueda e investigaciones forenses para casos de desapariciones forzadas, ejecuciones arbitrarias o extrajudiciales. Consideramos que su adopción y aplicación, generarían una garantía para el goce integral de derechos de las familias y sus organizaciones, en especial el derecho a participar en la búsqueda.

Las 16 normas del *Consenso mundial de principios y normas mínimas sobre trabajo psicosocial en procesos de búsqueda e investigaciones forenses para casos de desapariciones forzadas, ejecuciones arbitrarias o extrajudiciales*, son:

Norma 1 Búsqueda de personas víctimas de desaparición forzada, ejecuciones arbitrarias o extrajudiciales Deben realizarse todos los esfuerzos para buscar a las víctimas de desapariciones forzadas, ejecuciones arbitrarias y extrajudiciales hasta dar con su paradero, esclareciendo los hechos sin importar la época en la que estos ocurrieron ni requerir denuncia judicial previa de los propios familiares, evitando por todos los medios cualquier obstaculización de los procesos de búsqueda. Igualmente, deben realizarse todos los esfuerzos para buscar y encontrar a las personas desaparecidas como consecuencia de hostilidades, combates, acciones armadas y otros hechos relacionados con los conflictos armados y otras situaciones de violencia, basándose en las normas pertinentes del DIH y del DIDH.

Norma 2 Localización de los familiares Deben llevarse a cabo todos los esfuerzos para identificar y localizar a los posibles familiares de las víctimas de desapariciones forzadas, ejecuciones arbitrarias y extrajudiciales antes de iniciar procesos de investigaciones forenses y jurídicas.

Norma 3 Participación activa de los familiares Se debe promover y facilitar la participación e inclusión de los familiares en los procesos de búsqueda de víctimas de desapariciones forzadas, ejecuciones arbitrarias o extrajudiciales e investigaciones forenses, contribuyendo a que, entre otros recursos, se conformen espacios organizativos de las personas, a fin de favorecer su autoafirmación y la toma de decisiones informada ante procesos técnicos y jurídicos que comprometan sus derechos a la verdad, justicia, memoria y reparación integral.

Norma 4 Esclarecimiento de los hechos, derecho a la verdad y memoria Se debe promover el total esclarecimiento de los hechos en la investigación de los casos de desapariciones forzadas, ejecuciones arbitrarias o extrajudiciales, así como facilitar las condiciones para la reconstrucción de la memoria histórica desde las víctimas como parte del proceso de dignificación y garantía de no repetición.

Norma 5 Derecho a la Justicia El Estado debe adoptar medidas de carácter legislativo, administrativo, judicial o de cualquier otra índole, tanto nacionales como internacionales, para satisfacer el pleno cumplimiento a nivel individual, familiar, comunitario y social de los derechos individuales y colectivos a la justicia de las víctimas de desapariciones forzadas, ejecuciones arbitrarias o extrajudiciales

Norma 6 Reparación Integral Se deben reconocer y poner en práctica los derechos, previstos en la legislación nacional e internacional, a la reparación integral de las víctimas de desapariciones forzadas, ejecuciones arbitrarias o extrajudiciales, e implementar las acciones

necesarias para cumplir con los derechos y demandas de las víctimas, familiares y comunidades. Debe considerarse la perspectiva psicosocial en los procesos de reparación individual y colectiva, así como integrar activamente las experiencias históricas, las expectativas y necesidades diferenciales de reparación de las personas, familias y comunidades.

Norma 7 Protección y seguridad Se deben poner a disposición de los familiares todos los medios necesarios para que la búsqueda de sus seres queridos se haga en condiciones de seguridad y dignidad, particularmente en contextos de conflictos armados o de situaciones donde persisten violaciones de derechos humanos. Dicha seguridad se aplicará también a toda la información, incluida la personal y reservada que, a lo largo del proceso, se obtenga por cualquier medio probatorio.

Norma 8 Información constante y transparencia de los procesos Durante todos los procesos de búsqueda de personas desaparecidas forzosamente, ejecutadas arbitraria o extrajudicialmente, e investigaciones forenses, se deberá informar a los familiares de manera permanente, clara y precisa, de modo que se favorezca la libre toma de decisiones. El derecho a la información incluye el acceso a conocer sobre: (a) los procesos de búsqueda de personas desaparecidas, ejecutadas arbitraria o extrajudicialmente, acerca de las investigaciones forenses, sus acciones, implicaciones, consecuencias y derechos, en especial, los aspectos de reparación integral y derecho a la justicia; (b) los avances, limitaciones y elementos relevantes técnicos y jurídicos; (c) los resultados de las investigaciones sobre el esclarecimiento de quiénes son los autores y partícipes, las conductas del perpetrador hacia la víctima y cuáles fueron las motivaciones para cometer los delitos, así como las circunstancias de la desaparición o de la ejecución arbitraria o extrajudicial.

Norma 9 Derecho a la atención psicosocial La atención psicosocial debe ser un pilar fundamental de la reparación integral y del deber de asistencia humanitaria a comunidades y familiares de víctimas de desapariciones forzadas, ejecuciones arbitrarias o extrajudiciales. En los procesos de búsqueda e investigaciones forenses hay que tomar todas las medidas necesarias para evitar nuevas formas de victimización a los familiares, comunidades y sus acompañantes.

Norma 10 Autocuidado de personas y equipos que intervienen Deben proveerse condiciones de atención integral, física y psicológica a las personas que desarrollen acciones en procesos técnicos, legales y psicosociales relacionados con la búsqueda de víctimas de desapariciones forzadas, y ejecuciones arbitrarias o extrajudiciales.

Norma 11 Contexto cultural Los procesos de búsqueda e investigaciones forenses de víctimas de desapariciones forzadas, ejecuciones arbitrarias o extrajudiciales, deben incluir, tomar en cuenta y respetar dentro de sus procedimientos o protocolos, los aspectos y significados relativos a la cultura de la población afectada.

Norma 12 Enfoque de género El diseño e implementación del trabajo psicosocial debe incorporar un enfoque de género, el cual implica visibilizar el impacto diferenciado entre mujeres y hombres de los hechos relacionados con las desapariciones forzadas, ejecuciones arbitrarias o extrajudiciales, así como del impacto diferenciado como consecuencia de los procesos de búsqueda e investigaciones forenses, verdad, justicia y reparación. Igualmente, se buscará visibilizar los

obstáculos adicionales y diferentes que mujeres y hombres enfrentan para participar en dichos procesos, y, plantear de manera diferenciada medidas para garantizar su participación.

Norma 13 Trabajo con niñez y adolescencia Debe darse un tratamiento especial y diferenciado a las niñas, niños y adolescentes que sean víctimas o que, de alguna manera, resulten involucrados en procesos de búsqueda de víctimas de desapariciones forzadas, ejecuciones arbitrarias o extrajudiciales e investigaciones forenses, tomando en consideración el interés superior de la infancia.

Norma 14 Coordinación Es necesario garantizar mecanismos de coordinación de las acciones que realicen todos los actores involucrados con los procesos de búsqueda de víctimas de desapariciones forzadas, ejecuciones arbitrarias o extrajudiciales y con las investigaciones forenses. Esto incluye los procesos de recolección y análisis de la información disponible, las acciones técnicas, legales y psicosociales, así como los mecanismos de seguimiento y evaluación de las acciones a desarrollar.

Norma 15 Equipos Independientes Cuando las situaciones lo requieran, hay que incorporar en los procesos de búsqueda de víctimas de desapariciones forzadas, de ejecuciones arbitrarias o extrajudiciales y en los de investigaciones forenses a organizaciones locales, nacionales o internacionales para contribuir a la efectividad de los procesos técnicos, jurídicos y de trabajo psicosocial, así como para velar por el cumplimiento de estándares nacionales e internacionales en los aspectos legales y científicos, con la exigencia de que actúen con transparencia, independencia y objetividad.

Norma 16 Estándares científicos en el trabajo forense Se debe garantizar que el trabajo forense cumpla con los estándares nacionales e internacionales en los aspectos científicos, legales y técnicos. Esto incluye asegurar medidas para la individualización, identificación y preservación de los cuerpos, así como darles un trato digno independientemente de que hayan sido identificados o no.

Recomendación 4. Que se precise el universo de víctimas de desaparición forzada de la década de los 80s.

Teniendo en cuenta que la desaparición forzada se ha convertido en una práctica generalizada que se incrementó de manera acelerada desde la década de los 90s por acciones de tipo paramilitar asociadas a masacres, cambiando modalidades de las desapariciones forzadas de la década anterior, en especial en el desvío de la responsabilidad directa de agentes estatales con el uso de las estructuras paramilitares. Así mismo, teniendo en cuenta la ampliación del espectro de comisión del delito de desaparición forzada con la entrada en vigencia del Artículo 165 del Código Penal desde el año 2000, se incrementó la cifra de víctimas de desaparición forzada sin existir una precisión y claridad de cuáles de ellas

aparecen en el Registro Nacional de Desaparecidos – RND, como desaparecidas forzosamente en la década de los 80.

A partir de 1970, y durante toda la década del setenta (1970-1979), se produjo un crecimiento significativo y constante de los casos de desaparición, alcanzando un promedio de 30,8 casos por año. Durante este periodo puede observarse que las víctimas de desaparición fueron en su mayoría hombres; de un total de 297 casos registrados, 243 (81.81%) fueron hombres. De este periodo aún continúan desaparecidos 275 personas. De los 297 casos registrados para la década del setenta, 120 corresponden a casos de desaparición forzada⁹.

En la década de los ochenta, el número total de casos aumenta diez veces en comparación con la década anterior, lo que podría explicarse por el surgimiento de diversos grupos guerrilleros que entraron en una intensa confrontación contra las fuerzas estatales, quienes a su vez optaron por apoyar la creación de grupos de autodefensa para hacer frente al avance de las guerrillas (3). Para este periodo se presentó un total de 3.634 casos y un promedio anual de 363. De igual manera se observa un crecimiento de las desapariciones forzadas que alcanzaron 1.839 casos, cifra que equivale al 50,60% de los casos registrados. Las víctimas de este periodo fueron en su mayoría hombres (89,59%). Actualmente, 3.564 personas continúan desaparecidas y solo se ha registrado la aparición de 70, de las cuales, 41 fueron halladas vivas¹⁰.

Recomendación 5. Que se tengan en cuenta las recomendaciones de los diferentes mecanismos del sistema de Naciones Unidas para luchar contra la impunidad de las desapariciones forzadas.

Misiones, Visitas, Informes, Diálogos, Recomendaciones, múltiples acciones se han desarrollado en Colombia desde diferentes mecanismos del Sistema de Naciones Unidas desde la década de los 80s a la fecha, cientos y cientos de recomendaciones que siguen siendo vigentes mientras no se resuelva el fondo, la existencia de las desapariciones forzadas y su impunidad. Así como las Sentencias de la Corte Interamericana y los Informes de Amnistía Internacional. La Recomendación es atender a las recomendaciones por parte del Estado colombiano.

Por considerar la vigencia del Informe presentado en 1989 por el Grupo de Trabajo sobre desapariciones forzadas, posterior de su visita a Colombia en 1988, incorporamos a este Informe Preliminar la totalidad de las conclusiones y recomendaciones planteadas desde entonces, las cuales siguen siendo una deuda con los familiares de las personas desaparecidas, por su incumplimiento:

⁹ Consultar <https://www.medicinalegal.gov.co/documents/20143/49517/Desaparecidos..pdf>

¹⁰ Ver <https://www.medicinalegal.gov.co/documents/20143/49517/Desaparecidos..pdf>

Organos de las Naciones Unidas
Informe del Grupo de Trabajo sobre Desapariciones Forzadas o
Involuntarias de la visita realizada a Colombia en 1988
E/CN.4/1989/18/Add.1

Informe del Grupo de Trabajo sobre Desapariciones Forzadas o Involuntarias de la visita realizada a Colombia en 1988¹¹

(NACIONES UNIDAS. Informe del Grupo de Trabajo sobre Desapariciones Forzadas o Involuntarias. Informe de la visita realizada a Colombia por dos miembros del Grupo de Trabajo sobre Desapariciones Forzadas o Involuntarias (24 de octubre a 2 de noviembre de 1988), Doc. E/CN.4/1989/18/Add.1, 6 de febrero de 1989, p. 33 a 37).

'VI. CONCLUSIONES Y RECOMENDACIONES

123. El Grupo de Trabajo agradece al Gobierno de Colombia su invitación de visitar el país, durante unos tiempos que, sin duda, son de prueba. El Grupo agradece profundamente la ejemplar cooperación que han recibido los miembros de la misión. Es un hecho que el Gobierno ha abierto las puertas a numerosas misiones de derechos humanos de muy distinta procedencia⁷. La posición del Gobierno a este respecto responde al parecer a la expectativa de que el examen del comportamiento del país en materia de derechos humanos va a tener por objeto contribuir al mejoramiento de la situación. El presente informe, por lo menos, debería entenderse en ese sentido.

124. Es indudable que uno de los principales factores de desestabilización en la sociedad colombiana de hoy es el tráfico de drogas. Uno de los muchos rasgos perniciosos de la mafia del estupefaciente es que medra en un clima de inquietud cívica. Un clima social estable restaría viabilidad al tráfico. Esta puede ser una razón importante por la que los monopolios de la droga vienen fomentando sistemáticamente una situación de violencia generalizada en el país. Aun así, no son ellos la única causa. Por desgracia, mucho antes de que los barones de la droga tuvieran el poder que hoy tienen, la violencia predominaba ya en la vida cotidiana de los colombianos. Desde hace decenios las guerrillas se han lanzado a una lucha violenta. Aunque la acción subversiva ha afligido a todos los sectores de la sociedad colombiana, los miembros de la fuerza pública han sido los más gravemente afectados. Sin embargo, las denuncias de violaciones de derechos humanos cometidas por estos últimos (tortura, ejecuciones sumarias o arbitrarias y desapariciones) han estado llegando a las Naciones Unidas en virtud de diversos procedimientos desde hace bastante tiempo. La 'justicia privada', aplicada por grupos de autodefensa, escuadrones de la muerte o sicarios a sueldo, ha producido incontables víctimas de asesinato y desaparición, sobre

¹¹ Ver <https://www.hchr.org.co/documentoseinformes/documentos/html/informes/onu/gtsdf/E-CN-4-1989-18-ADD-1.html>

todo en la izquierda política. Por último, hay también, como es lógico, muertes debidas a la delincuencia común, lo que no tiene nada de particular en un país donde hay tantas armas de fuego en manos de particulares.

125. Es difícil identificar las conexiones entre los diversos actores en el escenario de la violencia de un modo coherente. Esas conexiones pueden ser episódicas o constantes, localizadas o generalizadas. Por ejemplo, aunque es evidente que algunas actuaciones de los escuadrones de la muerte tienen relación con los traficantes de droga o con elementos del ejército, otras se realizan con objetivos políticos independientes o por mero afán de ganar dinero. Los Ocho movimientos de guerrilla del país pueden tener entre sí una manera distinta de operar incluso en su propio seno, según las circunstancias; en algunas zonas pueden hallarse en estrecha asociación con los intereses de la droga, mientras que en otras, los traficantes y los subversivos luchan entre sí.

126. Habida cuenta del complejo carácter de la sociedad colombiana, es sumamente difícil atribuir globalmente la responsabilidad de las desapariciones. La dificultad se complica por el hecho de que, aun en las ocasiones en que hay testigos oculares de los secuestros, suelen estar demasiado atemorizados para declarar o incluso para denunciar el hecho. Frecuentemente, los secuestros se llevan a cabo con precisión quirúrgica, sin dejar rastro alguno, y en muchos casos sus autores llevan ropas civiles. A menudo se menciona como secuestradores a los grupos paramilitares, aunque sus conexiones con elementos de las fuerzas armadas no puedan determinarse con absoluta certidumbre. El secuestro, como no sea para obtener rescate, no constituye un método atractivo de eliminar adversarios para los guerrilleros. Su forma característica de actuar suele ser el asesinato puro y simple, vaya o no seguido de la eliminación clandestina del cadáver. En general, después de sopesar el material disponible, el Grupo de Trabajo opina que en la mayoría de los casos comunicados, las pruebas indirectas permiten sospechar -y las informaciones disponibles demuestran- la participación de unidades de las fuerzas armadas o de los servicios de seguridad en las desapariciones forzadas o involuntarias.

127. Una de las características más acusadas de las desapariciones en Colombia es su corta duración. En muchos casos de detención legal o de secuestro, el cuerpo de la víctima aparece a las pocas horas o días después, invariablemente torturado, a veces mutilado. Técnicamente, esos casos se considerarían "aclarados" en el lenguaje del Grupo de Trabajo aun antes de ser objeto de denuncia, pero es indudable que puede tratarse de casos de ejecución sumaria o arbitraria y de tortura. También en este caso es evidente la dificultad de deslindar estos conceptos en una situación dada.

128. Sin embargo, el Grupo de Trabajo dispone de informes de casos de desaparición en los que el destino y el paradero del desaparecido sigue siendo incierto durante mucho tiempo, como se indica en el capítulo IV. El número de esas desapariciones es

importante en cualquier concepto. En la actualidad, el Grupo de Trabajo tiene 561 casos pendientes, 21% de los cuales parecen haberse producido en los dos últimos años. La Procuraduría General enumera 962 casos durante los últimos cinco años. Fuentes no gubernamentales del país cifran en 500 el mínimo de desapariciones seguras y en unas 1.000 las probables. Es difícil obtener datos más concretos. El clima de terror que predomina en gran parte del país hace que los familiares de los desaparecidos se resistan a ponerse en contacto con las autoridades. Además, las malas comunicaciones en las zonas rurales hacen problemática la formulación de una denuncia oficial. Todas estas cuestiones tienen que haber influido en el total de los casos comunicados por el Grupo de Trabajo sobre Colombia (672). Sea como fuere, aun aceptando las cifras más altas, los homicidios superan las desapariciones como método de represión.

129. Dada la envergadura del problema colombiano, la apertura de auténticas perspectivas de cambio constituye una tarea hercúlea. Las medidas que ha adoptado el actual Gobierno para poner coto a la violencia son ambiciosas. A su juicio, una de las principales causas de la violencia es la pobreza. De los 30 millones de habitantes del país, 45% son indigentes, mientras que 7.4 millones se encuentran en la pobreza absoluta⁸. Según este criterio, el Gobierno ha emprendido un amplio y completo "Plan contra la Pobreza". A nivel político, el Presidente Barco anunció un "Plan de Paz" en septiembre de 1988. Ese Plan incluye tres puntos principales, a saber, distensión, transición e incorporación de la guerrilla a la vida democrática. Análogamente, se procede a una importante revisión de la Constitución, que puede modificar decisivamente la singular cultura política del país. Las primeras elecciones directas de alcaldes de Colombia, celebradas en marzo de este año, formaron parte de ese mismo proceso. A nivel institucional, los tres Consejeros Presidenciales (descritos en los Capítulos III y V) constituyen rasgos destacados del empeño del Gobierno por cambiar el destino del país. Las actividades emprendidas por el Consejero Presidencial para los Derechos Humanos en materia de educación e información pública son especialmente importantes en el contexto del presente informe. La recuperación de un sistema de personeros que, a escala municipal desempeñan una función comparable a la del ombudsman, es ciertamente el proyecto más amplio y completo, aunque todavía tiene que ponerse a prueba. Estos proyectos de derechos humanos merecen el apoyo sostenido de todos los sectores de la administración, de la legislatura y del público en general. En particular, los esfuerzos del Consejero Presidencial para los Derechos Humanos por capacitar adecuadamente a los miembros de las fuerzas de orden público para que se atengan en su trabajo a lo dispuesto por la ley, se fortalecerían con el apoyo de la comunidad internacional.

130. Para muchos observadores, el Gobierno prefiere soluciones políticas a largo y mediano plazo en lugar de soluciones a corto plazo para los problemas de la violencia. Esperan que el Gobierno adopte una actitud más afirmativa para guiar al país bajo el imperio de la ley. En particular les desilusiona que no se adopte una acción más enérgica para destituir y procesar a los funcionarios del Estado que sean considerados

responsables de violaciones de derechos humanos. Sin embargo, están de acuerdo en que, dadas las circunstancias y a pesar de los esfuerzos de los organismos del Gobierno, no es posible introducir cambios fundamentales en la estructura de la violencia de la noche a la mañana.

131. No sólo la violencia, sino también el grado de impunidad que, según reconoce el propio Gobierno, predomina en Colombia, parecen haber debilitado considerablemente la confianza en las instituciones públicas y contribuido de modo estimable al escepticismo en lo que se refiere a soluciones pacíficas para los conflictos sociales de Colombia. Esto no sólo es lamentable de por sí; puede incluso acelerar la espiral de la violencia aún más, ya que el pueblo puede sentir la tentación de tomarse la justicia por su mano y hacer el papel de juez y verdugo. De este modo, el problema de la impunidad puede muy bien ser una de las tareas más arduas que haya de afrontar el Gobierno colombiano. Como consecuencia, el Gobierno se ve situado ante la necesidad de garantizar el funcionamiento adecuado de las instituciones del Estado que participan en el mantenimiento del orden público y la protección' del individuo. Como esas cuestiones se hallan estrechamente relacionadas con el mandato del Grupo de Trabajo, merecen un comentario más detallado.

132. En todo país en que los militares ejercen una gran influencia en la gestión de los negocios del Estado y además tengan la responsabilidad de combatir la agitación social, hay que procurar muy especialmente que prevalezca el imperio de la ley. Colombia no es una excepción. Por una serie de decretos, emitidos en virtud del estado de sitio por gobiernos consecutivos, se han ido concediendo más poderes a las fuerzas armadas y a los servicios de seguridad en el mantenimiento del orden público.

133. El actual Gobierno ha promulgado una legislación sobre seguridad destinada especialmente a la lucha contra el terrorismo, según se indica en el capítulo III. La legislación ha reforzado la tendencia señalada en el párrafo que antecede. Ha ensanchado enormemente el círculo de los afectados por las medidas de seguridad. En consecuencia, parece haber disminuido la protección jurídica del ciudadano frente a los abusos de la fuerza pública. De este modo, se ha ido creando un conjunto de leyes cuyas ambigüedades pueden muy bien llevar al fenómeno de las desapariciones per se. Se impone la necesidad de una revisión a fondo de los poderes policiales esgrimidos por las fuerzas armadas en los servicios de seguridad, con objeto de garantizar mejor los derechos humanos del ciudadano particular. A este respecto, los miembros de la misión quedaron impresionados con el argumento, aportado por diversas fuentes, de que las fuerzas de policía se deberían separar de las fuerzas armadas y ponerlas a las órdenes del Ministerio de Gobierno.

134. Los procedimientos de hábeas corpus, destinados a impugnar ante el juez la legalidad de la detención y el encarcelamiento, han estado sometidos durante mucho tiempo a unos requisitos formales rigurosos que han dificultado la interposición de este

recurso por el ciudadano particular. En virtud de un decreto reciente, descrito en el capítulo III, párrafos 57 a 63, nuevas trabas de procedimiento han impedido prácticamente la interposición del recurso de hábeas corpus en casos de desaparición. Hay que adoptar las oportunas medidas jurídicas e institucionales para volver a poner el hábeas corpus en el lugar que le corresponde.

135. Indudablemente, la más acosada de las instituciones del Estado es el poder judicial, como se dice en el capítulo II. La creación de juzgados de orden público por el actual Gobierno puede contribuir sin duda al éxito de la lucha contra el tráfico de drogas y la subversión, aunque sólo el tiempo dirá en qué medida. Además, el nuevo sistema puede aliviar la presión sobre los demás jueces, encargados de juzgar a los delincuentes comunes. Entretanto, el Gobierno podría estudiar la posibilidad de aumentar la protección física de los miembros de los tribunales e incrementar sus recursos.

136. Aunque como cuestión de principio el Grupo de Trabajo no se ocupa nunca de la responsabilidad de las desapariciones en casos concretos, le interesa, a nivel más general, que sobre los responsables caiga todo el peso de la ley. Ese interés, dicho sea de paso, está en perfecta consonancia con la resolución 33/137 de la Asamblea General y se basa en la preocupación de evitar desapariciones. Los miembros de la misión no se marchan convencidos de que la justicia penal militar funcione de un modo proporcionado a la gravedad de las denuncias formuladas contra algunos oficiales del ejército en lo que se refiere a abusos de derechos humanos. Son pocos los que han sido declarados culpables, y las penas, con dos o tres excepciones, han sido leves. Por supuesto, la desaparición como tal no figura como delito en el Código Penal Militar; pero, hasta la fecha, tampoco figura en el de ningún otro país. El Código no incluye delitos como el homicidio y la tortura. Es evidente que fue redactado para el campo de batalla, no para la administración de justicia en tiempos de paz. Análogo significado tiene la ausencia de civiles en las actuaciones. Se dice que se está efectuando una revisión importante del Código. Entretanto, la actitud del alto mando de las fuerzas armadas en lo referente a las desapariciones presuntamente causadas por sus subordinados se aclararía mucho si proclamase la determinación de castigar con todo el rigor necesario las violaciones de los derechos humanos. Esa decisión habría de confirmarse con instrucciones explícitas a todos los miembros de la fuerza pública. Por otra parte, una declaración de es(a) naturaleza no sólo expresaría la plena adhesión de las fuerzas armadas y de la policía a la defensa de los derechos humanos reconocidos en la Constitución colombiana, sino que rechazaría de modo inequívoco las desapariciones y demás actos ilegales llevados a cabo por grupos paramilitares.

137. En lo referente a la administración de justicia para personal civil, a los miembros de la misión les impresionó por el refinamiento del mecanismo existente para someter a juicio a los reos de violaciones de los derechos humanos. En teoría, la inclusión de la desaparición como un delito aparte en el Código Penal común -como pretende el

Procurador General- ampliaría las posibilidades de un procesamiento eficaz. Sin embargo, parece evidente que, los logros de las instituciones interesadas no están a la altura de las exigencias de la situación. Por otra parte, se dispone de escasos recursos para averiguar el destino y el paradero de los propios desaparecidos. Dada la corta duración de muchas desapariciones, sólo una busca rápida y eficaz puede alumbrar alguna esperanza de evitar a la víctima un daño irreparable. Cuanto más tiempo pase después de la detención o del secuestro, menos posibilidades habrá de que el desaparecido reaparezca con vida. De hecho, la institución a la que incumbe esa tarea en primer lugar es la Procuraduría General, según se describe en el capítulo III. Sin embargo, la propia Procuraduría afirma que tiene gran penuria de recursos. La policía judicial, que dependía de ella antes, fue transferida el año pasado a otra institución. Aunque algunos funcionarios del Gobierno justifican la decisión desde el punto de vista de la eficacia, debería de haberse compensado con medidas que llenasen ese vacío. Hay que fortalecer la Procuraduría para que pueda funcionar con independencia y eficacia.

138. A los miembros de la misión les impresionó profundamente la valerosa actitud de los activistas de derechos humanos en Colombia. Al prestar asistencia jurídica y de otro tipo a las víctimas de la violencia, satisfacen una necesidad que no puede atender el Estado. A veces tienen que trabajar en condiciones sumamente arriesgadas. Muchos de ellos han perdido la vida. Merecen que el Gobierno les dispense un reconocimiento, un apoyo y una protección mayores que los que parece haberles prestado hasta la fecha.

139. La situación de Colombia no es envidiable. En los últimos 40 años, los estragos de los conflictos sociales han puesto a prueba continuamente la resistencia del país y han distraído sus energías de empresas que podrían haber contribuido al bienestar de la nación en general,

Colombia merece el apoyo de la comunidad internacional para salir de su actual marasmo. En todo caso, el porvenir va a ser arduo.

Organos de las Naciones Unidas
Informe del Relator Especial sobre Ejecuciones Sumarias o Arbitrarias de la visita realizada a Colombia en 1989
E/CN.4/1990/22/Add.1

Informe del Relator Especial sobre ejecuciones sumarias o arbitrarias de la visita realizada a Colombia en 1989¹²

(NACIONES UNIDAS. Ejecuciones sumarias o arbitrarias. Informe del Relator Especial Sr. S. Amos Wako, de conformidad con la resolución 1988/38 del Consejo Económico y Social. Informe sobre la visita a Colombia realizada por el Relator Especial sobre ejecuciones sumarias o arbitrarias (11 a 20 de octubre de 1989), Doc. E/CN.4/1990/22/Add.1, 24 de enero de 1990, p. 30 a 35).

(...)

VI. CONCLUSIONES Y RECOMENDACIONES

60. El Relator Especial agradece la invitación que se le cursó para que visitara Colombia en un período tan crítico de su historia. El Relator Especial reconoce la cooperación que le brindó el Gobierno antes y durante la visita, que hicieron de ésta una experiencia valiosa y útil.

61. Colombia atraviesa un período de violencia continuo y prolongado, de intensidad variable, desde abril de 1948, desde el asesinato del dirigente liberal Jorge Eliécer Gaitán. También ha aumentado el tipo y el número de protagonistas en este clima de violencia. El país ha estado sometido a un estado de sitio durante un período similar. Se estima que en el lapso transcurrido entre 1948 y 1958 murieron entre 200.000 y 300.000 personas como consecuencia de la lucha de partidos entre liberales y conservadores. El acuerdo de 1958 celebrado entre ambos partidos, en cuya virtud acordaron alternarse en el poder durante los 16 años siguientes, puso fin a este tipo de violencia. Sin embargo, algunos sectores de la población, en particular aquellos de ideología o teorías políticas diferentes de los partidos conservador y liberal, se sintieron excluidos o marginados del proceso político.

62. Muchos colombianos pobres se sintieron excluidos de la participación en la vida política. Así se sembraron las semillas de otra forma de violencia, la de los movimientos guerrilleros. Las agrupaciones de autodefensa campesinas promovidas por el partido liberal evolucionaron hasta convertirse en las Fuerzas Armadas Revolucionarias de Colombia (FARC) y el Ejército de Liberación Nacional (ELN). Actualmente existen ocho

¹² Ver <https://www.hchr.org.co/documentoseinformes/documentos/html/informes/onu/reex/E-CN-4-1990-22-Add-1.html>

movimientos guerrilleros, incluido el movimiento 'Abril 19' (M-19), que se inició tras las denuncias de fraude en las elecciones presidenciales de 1970. Los blancos principales del movimiento guerrillero han sido las fuerzas armadas y la policía. Para luchar contra las guerrillas se organizó a la población civil en grupos de autodefensa civil, regidos por la orden No. 0005 del Alto Mando de las Fuerzas Armadas, de 1969, y las Disposiciones de contrainsurgencia (Disposición EJC 3-10). Al arraigar cada vez más en la sociedad colombiana el tráfico de estupefacientes, se introdujo otra contribución importantísima a la violencia en el país. Los magnates de dicho tráfico se dedicaron a la adquisición de terrenos en gran escala a modo de inversión, con frecuencia en zonas controladas por las guerrillas, lo que condujo por fuerza a un conflicto entre éstas y aquéllos. También han ocurrido varias matanzas como consecuencia de las guerras de pandillas entre los cárteles por el control! del territorio.

63. Para conseguir sus objetivos, los traficantes de estupefacientes crearon organizaciones paramilitares. La primera de esas agrupaciones, 'Muerte a secuestradores' (MAS) se estableció después del secuestro de una de las hijas de uno de los principales magnates del tráfico de estupefacientes por miembros del M-19. Según un informe del DAS, los asesinos a sueldo y los traficantes de estupefacientes que actúan en Puerto Boyacá se valen de la Asociación Colombiana de Ganaderos del Magdalena Medio (**ACDEGAM**) como fachada para sus actividades ilegales. Con el correr del tiempo los magnates del tráfico de estupefacientes lograron dominar paulatinamente a muchos grupos de autodefensa civil. Se estima que actualmente actúan en Colombia más de 140 grupos paramilitares. Los grupos paramilitares son formados y financiados por narcotraficantes y, tal vez, algunos terratenientes. Actúan estrechamente vinculados con elementos de las fuerzas armadas y de la policía. La mayoría de los asesinatos y matanzas perpetrados por los grupos paramilitares ocurren en zonas muy militarizadas. Los grupos paramilitares pueden desplazarse con facilidad en esas zonas y cometer sus asesinatos impunemente. Como se señala en el informe, en algunos casos los militares o los policías fingen no percatarse de lo que hacen los grupos paramilitares o los apoyan concediendo salvoconductos a sus integrantes o impidiendo las investigaciones. Por ejemplo, el Director del Departamento Nacional de Investigaciones Criminales cuando la matanza de La Rochela dijo que lo que más le preocupaba era que las investigaciones que dirigía revelaban cada vez más pruebas de indulgencia, tolerancia y apoyo para con los grupos de extrema derecha por parte de miembros de la policía y del ejército. Dijo que estaban efectuando investigaciones muy serias y que se estaba hostigando a su gente, que recibía amenaza de miembros de la Policía Nacional. La Policía Técnica Judicial está atemorizada. Dijo que sería una irresponsabilidad de su parte afirmar lo contrario.

64. Los grupos paramilitares son la fuente principal de violaciones del derecho a la vida en la sociedad colombiana de hoy. La mayoría de los asesinatos y de las matanzas no sólo han sido obra de sus propias manos sino que han contribuido a lo que se ha dado en llamar la impunidad, es decir, el conocimiento por parte de los perpetradores de estos delitos de que no se les someterá al debido procedimiento judicial ni se les

castigará por sus crímenes. Deben adaptarse medidas de mucho alcance para eliminar el clima reinante de impunidad y limitar las ejecuciones sumarias o arbitrarias que se vienen cometiendo como si fueran parte de la vida cotidiana. Estas políticas requerirán no sólo una fuerte voluntad política sino también recursos y pericia técnicos. En lo que a esto último se refiere, la comunidad internacional puede brindar ayuda, en su caso, con el asentimiento de Colombia.

65. Toda solución al problema de la violencia en la sociedad colombiana actual tiene que aplicarse al problema planteado por los grupos paramilitares. El Gobierno es consciente de esto y ha adoptado medidas contra ellos. Mediante el Decreto No. 813 se estableció una Comisión Asesora para la lucha contra los grupos paramilitares. El mandato de la Comisión consiste en crear un plan de acción para luchar contra los grupos paramilitares. Mediante el Decreto No. 814 se creó una fuerza especial de hasta 1.000 hombres para luchar contra esos grupos. Se informó al Relator Especial que se había tenido cierto éxito en la lucha contra esos grupos y que 17 de ellos se habían desarticulado. Sin embargo, aún queda mucho trabajo pendiente, dado que todavía existen 140 grupos. Por el Decreto No. 816 se reconoce la función de los grupos de autodefensa debidamente constituidos, pero sólo a iniciativa del Presidente y mediante un decreto que debe ser refrendado por los Ministros de Defensa y de Gobierno. El reclutamiento de civiles es sólo para fines de defensa. Se ha revocado la legislación anterior porque se autorizaba a las fuerzas armadas a proporcionar determinadas armas a los grupos de autodefensa.

66. Debe desplegarse el máximo esfuerzo para desbaratar a todos los grupos paramilitares no autorizados ni regidos por la ley. Debe aplicarse plenamente el nuevo Decreto No. 1.194/89, cuyo objetivo es sancionar a quienes promueven, financian y capacitan a grupos (paramilitares) de asesinos a sueldo, o a los que participan en ellos. No debe subestimarse la magnitud de esta tarea. Es probable que se tropiece con resistencia a esas medidas no sólo en los medios militar y policial sino entre lo más selecto de los medios político y económico tradicionales que preferirían que se diera prioridad a la lucha contra la guerrilla. Sin embargo, para enfrentar con éxito el problema de la violencia es necesario hacer frente al problema de la existencia de los grupos paramilitares.

67. En relación con la desarticulación de los grupos paramilitares, debe separarse del servicio a todos los miembros de las fuerzas armadas y de la policía que hayan confirmado o apoyado a esos grupos, a los asesinos a sueldo o a los traficantes de estupefacientes. El Gobierno opina que la mayoría de los policías y de los militares no están vinculados con dichos traficantes porque, de ser así, no habrían tenido éxito las diversas medidas dirigidas contra ellos. Se ha sugerido que mediante la aplicación de medidas administrativas y el ejercicio de las facultades constitucionales conferidas al Presidente de la República para nombrar y remover libremente a sus agentes, el poder ejecutivo podría y debería separar del servicio a los integrantes de las fuerzas armadas

implicados en esos grupos. En los ordinales 1 y 5 del artículo 120 de la Constitución se faculta al Presidente para ello, y en el ordinal 4 del artículo 125 del Decreto No. 095 de 1982 y el ordinal 4 del artículo 111 del Decreto No. 096 de 1989, se faculta al Gobierno a separar del servicio a los miembros de las fuerzas armadas. El Gobierno ya ha comenzado a hacerlo. El poder ejecutivo hizo valer su autoridad al despedir a cuatro oficiales de policía culpables de causar la desaparición de personas y de los delitos de tortura y asesinato. Este es también el caso del coronel Luis Bohórquez Montoya, Comandante de Puerto Boyacá, destituido por sus relaciones evidentes con los grupos paramilitares de la región. Lo mismo podía decirse tal vez respecto del Coronel Diego Hernán Velandia Pastrana, Comandante del Batallón Santander de Ocaña. Sin embargo, debe haber un empeño más enérgico en destituir a esos oficiales de las fuerzas armadas y de la policía.

68. Otra esfera que debe investigarse con urgencia es la de la administración de justicia. Como puede apreciarse en el informe, muchísimos jueces, investigadores y testigos han perdido la vida o han sido amenazados de muerte en el ejercicio de sus funciones. Entre estos grupos de personas existe un verdadero clima de temor que obstaculiza la administración de justicia y contribuye al fenómeno conocido como la impunidad. Los testigos no pueden comparecer para hacer declaraciones, y aun si las hacen, se retractan posteriormente debido a la intimidación y al temor de morir asesinados. Las investigaciones no pueden realizarse como corresponden y, por lo tanto, se han cerrado muchos expedientes por falta de pruebas. Respecto de los pocos expedientes para los que sí existen pruebas, es posible que los jueces no puedan administrar justicia sin un elemento de temor o parcialidad. Como consecuencia de ello, los culpables escapan al castigo por falta de pruebas. Por lo tanto, es de suma prioridad brindar protección adecuada a cuantos participan en la administración de justicia.

69. El 18 de agosto de 1989, el Gobierno, consciente de este problema, dictó un decreto por el que se establecía un fondo para sufragar la protección eficaz de los jueces y de sus familiares. Sin embargo, hasta el momento de la visita del Relator Especial no se había establecido efectivamente ningún fondo por falta de recursos. La falta de fondos es también una de las razones por las que no se da protección a los testigos. El DAS y el Departamento de Instrucción Criminal han procurado dar protección con sus propios recursos limitados a algunos de los testigos pero, en general, no han tenido éxito. Se informó al Relator Especial que en algunos casos, pese a que se cambió el nombre, la cédula de identidad y el lugar de residencia de los testigos, éstos murieron asesinados. Es imprescindible en esta etapa de la historia colombiana un fondo para dar la debida seguridad a los comprometidos en la administración de la justicia, esfera a la que puede contribuir la comunidad internacional.

70. Debe considerarse de suma prioridad la mejora de los mecanismos de investigación criminal, en particular por parte de la Policía judicial. El Relator Especial visitó el Departamento de Investigaciones Criminales, dependencia técnica de la Policía Judicial, y le impresionaron la elevada moral y la determinación de sus oficiales, no obstante los peligros a que están sometidos. Los investigadores no sólo deben actuar en condiciones muy precarias sino que carecen de la infraestructura suficiente para garantizar un funcionamiento eficiente, de personal capacitado suficiente, de medios de comunicación adecuados y de los conocimientos técnicos necesarios para montar una investigación eficaz. Un antiguo dirigente del Departamento dijo que no se cumplían los decretos del Gobierno por los que se exigía que la policía y el ejército brindasen apoyo y seguridad a las comisiones judiciales, puesto que la policía y el ejército alegaban siempre que no disponían de suficiente personal, combustible o tiempo, o que su personal estaba cumpliendo misiones de orden público. Se trata de un Departamento fundamental para asegurar que quienes cometen delitos, incluido el delito de asesinato, no escapen a la acción de la justicia. Es preciso fortalecer considerablemente a dicho Departamento. Por lo tanto, la comunidad internacional podría ayudarle en materia de capacitación y proporcionándole medios de comunicación y servicios técnicos. Es de vital importancia que se investiguen debidamente todos los casos de asesinato y que los responsables, sean quienes fueran, sean disciplinados y sancionados con arreglo a la ley.

71. Debe reconocerse y respetarse más el importante papel del poder judicial, y ello debe reflejarse en las disposiciones y condiciones de empleo de su personal. La Asociación Judicial informó al Relator Especial que, por lo general, los sueldos de los jueces y magistrados son inferiores a los de funcionarios públicos de menor nivel educativo. Incluso los abogados de la Procuraduría General reciben, como término medio, por lo menos 100 dólares más que los jueces. Los jueces o magistrados no tienen ni seguridad social, ni viviendas ni bibliotecas que les permitan desempeñar su labor eficazmente. Es preciso examinar las disposiciones y las condiciones de empleo de jueces y magistrados.

72. Los más castigados han sido los campesinos y los obreros. Como alguien dijo al Relator Especial, todo campesino es considerado un guerrillero en potencia. Hay que hacer frente a las causas fundamentales del descontento de campesinos y obreros. Por lo tanto, es importante ejecutar programas de acción urgentes para lograr la justicia social de modo que puedan mejorar ostensiblemente las condiciones económicas y sociales de los campesinos y obreros. Las reformas democráticas deben ser tales que el campesino y el obrero no sean meros observadores sino participantes activos en el proceso democrático y de adopción de decisiones. Debe reconocerse debidamente la función de los grupos que trabajan con los campesinos y obreros, trátense de partidos políticos, sindicatos, educadores u organizaciones no gubernamentales dedicadas a cuestiones económicas, sociales, culturales y de los derechos humanos, en un clima en que puedan actuar sin intimidación de parte alguna. Parece haber una campaña sistemática por parte de los grupos paramilitares y de extrema derecha para eliminar

o desbaratar esas organizaciones. El Gobierno ya ha adoptado algunas medidas para hacer frente a las causas fundamentales: por ejemplo, el diálogo con los movimientos guerrilleros, programas para dar servicios de salud y educación básica para todos, más puestos de trabajo, la reforma agraria y la mejora y rehabilitación de los asentamientos humanos deficientes. Se espera que la lucha contra los grupos paramilitares y contra los traficantes de estupefacientes elimine o reduzca el peligro que se cierne sobre esas iniciativas y se promueva así un debate y un análisis sanos y constructivos. Tal vez esto conduzca a una adaptación por parte de los diversos sectores de la población y a un consenso social de que Colombia debe ser una sociedad de todos, donde imperen la paz y la democracia, el estado de derecho, la justicia social y el respeto de los derechos humanos.

73. En una sociedad marcada por una violencia de esta índole se necesita una campaña permanente de promoción y respeto de los derechos humanos. Es necesario hacer hincapié en los derechos humanos en las actividades de las fuerzas armadas y de la policía, sancionando y castigando a quienes los violen; la enseñanza de los derechos humanos debe ser obligatoria para todos los funcionarios públicos y en todos los centros de enseñanza.

74. Son encomiables y dignos de apoyo los esfuerzos que viene desplegando en particular, a este respecto, el Asesor presidencial en materia de derechos humanos. Cabe mencionar también la institución de los personeros municipales. El Relator Especial se entrevistó con algunos de ellos. Algunos parecían conocer su función, aunque otros no. Algunos actuaban en condiciones no sólo difíciles sino de peligro mortal. Los personeros municipales pueden promover y proteger realmente los derechos humanos a nivel popular. Debe fortalecerse su posición y deben disponer de los recursos necesarios para actuar eficazmente.

